

ABOGADOS ASOCIADOS

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA
DEMANDADO PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA

LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con cédula de ciudadanía 11.338.030 expedida en Zipaquirá, abogado en ejercicio, porta Tarjeta Profesional No. 112.808 del C.S.J., actuando en mi calidad de endosatario en procuración y al cobro judicial de la señora VICTORIA ALVARADO MEJIA, en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al señor Juez, para solicitarle se ordene decretar el EMBARGO Y SECUESTRO, de conformidad artículo 513 del C.P.C. de lo siguiente:

1.- Del bien inmueble, ubicado en el Municipio de Sogamoso, Urbanización LA FLORESTA, MANZANA "B", LOTE N.5, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 095-74579 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, con un área de 94.50 metros cuadrados, cuya cabida, linderos y demás especificaciones están consignados en la escritura pública No. 1.996 de fecha 22 de Noviembre de 1993, otorgada en la Notaria Primera de Sogamoso. Oficiese a la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Sogamoso para lo pertinente.

2.- De los bienes, muebles, enseres, electrodomésticos, maquinaria, equipo e insumos que de propiedad del demandado PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA, se encuentren dentro de la casa de habitación, localizada en Zipaquirá, carrera 17 No. 24-09, o en el sitio exacto que le indique en el momento de la diligencia.

Estoy dispuesto a prestar la caución que su respetado despacho judicial señale y bajo la gravedad del juramento declaro de propiedad y posesión del demandado PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.

Del señor Juez, con respeto.


LUIS ALVARO TINJACA
C.C. 11.338.030
T.P. No. 112.808

INFORME SECRETARIAL. Mayo 26 de 2003.- Al Despacho en la fecha con la anterior solicitud de medidas previas.-

El Secretario,



CARLOS A. SANCHEZ CUESTAS

2,
Ejec. 242-03
A.T.

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL ZIPAQUIRA-COGUA (CUND)
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Zipaquirá, Mayo veintiséis (26) de dos mil tres (2003)

Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares préstese caución por la suma de \$1'500.000,00 Mcte., de conformidad con lo establecido por el inciso 10° del artículo 513 del código de procedimiento civil.

Notifíquese,

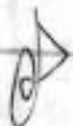
La Juez,


MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA
(2)

JUZGADO 3º CIVIL MPAL ZIPAQUIRA

28 MAY 2003

Se notifica el auto
entorpecido por anotación en el Estado No. arr

El Secretario 



BOGOTÁ, D.C. JUNIO 3 DE 2003
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

RECIBIDO

FECHA 3 JUN 2003

[Handwritten signature]

ZIPAQUIRÁ

CRA Y No 2-58

MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA

PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA

EDUARDO LEMACA RODRIGUEZ

CRA Y No 2-58

UN MILION QUINIENTOS MIL PESOS MONTE

\$ 1.500.000

INVERSION & SERVICIOS LTDA

1500
 15.000
 3.000
 15.480
 30.480

BOGOTÁ, D.C.

JUNIO DE 2003

W

INFORME SECRETARIAL. Junio 04 de 2003.- Al
Despacho en la fecha con la anterior póliza judicial.-

El Secretario,



CARLOS A. SANCHEZ CUESTAS

Ejec. 242-03
A.T.

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL ZIPAQUIRA-COGUA (CUND)
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Zipaquirá, Junio cuatro (4) de dos mil tres (2003)

Acéptase la caución prestada y con fundamento en lo establecido por el artículo 513 del código de procedimiento civil, el Juzgado,

DECRETA:

El embargo y secuestro preventivo del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 095-74579, que se denuncia como de propiedad del demandado. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso comunicando sobre la medida decretada de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 681 del código de procedimiento civil.

Acreditado el embargo se resolverá sobre el secuestro.

Por ahora se limitan las medidas cautelares a la aquí decretada.

Notifíquese,

La Juez,


MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA

JUZGADO 3o. CIVIL MPAL ZIPAQUIRA
en - 6 JUN 2003 - se notifica al 1010
anterior por anotación en el Estado No. 058
y Secretaría. 

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL ZIPAQUIRA - COGUA
CUNDINAMARCA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 58 No.17-60 PISO 4°
ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Junio 12 de 2003
Oficio No. 0672

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Sogamoso

Ref : EJECUTIVO No. 242-03
Dte : MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA
Ddo : PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA

Respetada Doctora:

Con toda atención me permito comunicarle que este Juzgado, por auto del cuatro (4) de Junio de dos mil tres (2003), dictado en el proceso de la referencia DECRETO EL EMBARGO del inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No. 095-74579 que se denuncia como de propiedad del demandado PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida que aquí se le informa y enviar con destino a este Despacho a costa del interesado el correspondiente Certificado de Libertad, con la medida inscrita.

Cordialmente,


CARLOS ARTURO SANCHEZ CUESTAS
Secretario

AL CONTESTAR CITE NUMERO DE REFERENCIA

13 JUN 2003

[Handwritten signature]
P/1124080-S.T.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 805.000.798-5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO

RECIBO DE CAJA N° 2003-0200226



20200226

SOGAMOSO

LIQUIDAR

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

RECIBO el 19 de Junio de 2003 a las 10:54:36 a.m.
No. RADICACION: 2003-4206

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA V ALVARADO
DOCUMENTO: OFICIO No. 5672 OF: JUZGADO
FECHA: 12-06-2002 CIUDAD: SOGAMOSO
MATRICULAS 74579
ACTO A REGISTRAR:

ACTO
ENDARGO

TARIFA VALOR
N 1

DERECHOS
8,000

TOTAL A PAGAR \$

8,000

PAGO:

- OFICINA DE REGISTRO -

8,000 BANCO: 02 No. 14013252

8

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL ZIPAQUIRA - COGUA
CUNDINAMARCA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 6a No.17-60 PISO 4°
ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Junio 12 de 2003
Oficio No. 0672

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Sogamoso

Ref : EJECUTIVO No. 242-03
Dte : MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA
Ddo : PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA

Respetada Doctora:

Con toda atención me permito comunicarle que este Juzgado, por auto del cuatro (4) de Junio de dos mil tres (2003), dictado en el proceso de la referencia DECRETO EL EMBARGO del inmueble inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No. 095-74579 que se denuncia como de propiedad del demandado PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida que aquí se le informa y enviar con destino a este Despacho a costa del interesado el correspondiente Certificado de Libertad, con la medida inscrita.

Cordialmente,



CARLOS ARTURO SANCHEZ CUESTAS
Secretario

AL CONTESTAR CITE NUMERO DE REFERENCIA

bhcg



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

9

Página 1

Impreso el 19 de Junio de 2003 a las 03:33:04 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2003-4206 se calificaron las siguientes matriculas:

74579

CIRCULO DE REGISTRO: 095 SOGAMOSO

Nro Matricula: 74579

MUNICIPIO: SOGAMOSO

DEPARTAMENTO: BOYACA

TIPO PREDIO: URBANO

NRO.CATASTRO:

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) MANZANA "B" LOTE N. 5 URB. LA FLORESTA.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-06-2003 Radicacion: 2003-4206

OFICIO 672 del: 12-06-2003 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL .-MEDIDA CAUTELAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: ALVARADO MEJIA MARIA VICTORIA

A: ALBARRACIN ANGARITA PABLO EMILIO

4111812

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

| Dia | Mes | Año |

ABOGADO3,303

20 JUN 2003

Fuente pag. 303

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 829.000.798-5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO

RECIBO DE CAJA No. 2003-

0200227



20200227

SOGAMOSO

LIQUIDAR

SOLICITUD CERTIFICADO

DE LIBERTAD

Impreso el 19 de

Junio

2003 a las 10:54:49 a.m.

No. RADICACION: 2003-12336

NATIGULA: 005-74579

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA Y ALVARADO

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$7000

ASOCIADO AL TURNO No: 2003-4206

FORMA DE PAGO:

CHEQUE

7000 BAN OFICINA DE REGISTRO: 013252

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 095-74579

Pagina 1

Impreso el 20 de Junio de 2003 a las 12:22:03 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 095 SOGAMOSO DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:SOGAMOSO VEREDA:SOGAMOSO
FECHA APERTURA: 11-01-1994 RADICACION: 94-0005 CON: ESCRITURA DE: 22-11-1993 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE, AREA DE 94,50. M2. LINDEROS DE LA ESCRITURA N. 1996 DEL 22-11-93, NOTARIA 1. DE SOGAMOSO.-

COMPLEMENTACION:

COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA LA COMUNIDAD BOYACENSE LTDA "CONVIVIENDAS LTDA": ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PROMOCIONES SUE LTDA, MEDIANTE ESCRITURA 1813 DEL 25-10-93, NOTARIA 1. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 25-11-93, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 095-0073739.- PROMOCIONES SUE LTDA.: ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ESCRITURA DE ENGLOBE NRO. 1482 DEL 25-05-89, NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 02-06-89 EN EL FOLIO DE M.I. 095-0052068.- PROMOCIONES SUE LTDA: EFECTUO DESENGLOBE MEDIANTE ESCRITURA 366 DEL 26-02-86, DE LA NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 28-02-86 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 095-0036903, 36905, 36906, 36907, 36908 Y 36909, ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA 640 DEL 09-04-86, DE LA NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 23-04-86, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADOS ANTERIORMENTE.- SOCIEDAD PROMOCIONES SUE LTDA: ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VELASCO TELLEZ EFRAIN ALBERTO, POR ESCRITURA 36 DEL 21-10-83, NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 24-01-83 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 095-0017110.- VELASCO TELLEZ EFRAIN ALBERTO: ADQUIRIO POR COMPRA A NAVARRETE PEREZ LUIS HERNAN, GABRIEL ERNESTO, NAVARRETE DE NAVARRETE CELIA, NAVARRETE DE PE/A HERMANCIA: POR ESCRITURA 447 DEL 09-04-81, DE LA NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 10-04-81, EN EL FOLIO DE M.I. 095-0017110.- NAVARRETE LUIS HERNAN Y SOCIOS: ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE AGUSTINA PEREZ DE NAVARRETE, SENTENCIA DEL 26-10-73, DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 23-04-74, EN EL LIBRO 1.A, TOMO 2. PAGINA 179 NRO. 735.- PEREZ/NAVARRETE AGUSTINA/DE/: ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON LUIS FELIPE NAVARRETE SUAREZ, QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A ALICIA RICAURTE VDA. DE PARRA, MEDIANTE ESCRITURA 386 DEL 19-05-70, NOTARIA 1. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 26-06-70, EN EL LIBRO 1.A, TOMO 3. PAGINA 169 NRO. 1769.- Y POR COMPRA A BLANCA AVELLA, MEDIANTE ESCRITURA 353 DEL 11-06-31, NOTARIA 1. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 07-06-31, EN EL LIBRO 1. PAGINA 181 N. 436.- Y POR COMPRA A VICTORINO MONROY E ISABEL LEMUS, MEDIANTE ESCRITURA 632 D#L 18-11-25. DE LA NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 10-09-20, EN EL LIBRO 1. TOMO 5. PAGINA 407 N. 1109.- ALICIA RICAURTE: ADQUIRIO POR COMPRA A SERAFIN RICAURTE, MEDIANTE ESCRITURA 646 DEL 30-05-53, NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 26-07-53, EN EL LIBRO 1.A, TOMO 3. PAGINA 459 N. 914.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA "B" LOTE N. 5 URB. LA FLORESTA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros):

73739

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-01-1994 Radicacion: 940005

Doc: ESCRITURA 1996 del: 22-11-1993 NOTARIA 1 de SOGAMOSO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUC. URBANIZ. LA FLORESTA. LOTE0.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA LA COMUNIDAD BOYACENSE "CONVIVIENDA LTDA,"

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-12-1998 Radicacion: 98-10692

Doc: ESCRITURA 1996 del: 02-12-1998 NOTARIA 3A de SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA DOS LOTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA COMUNIDAD BOYACENSE LTDA. "CONVIVIENDA LTDA."

A: LOPEZ ORDU/A LISANDRO

4261173 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 095-74579

Pagina 2

Impreso el 20 de Junio de 2003 a las 12:22:04 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MOLINA DE LOPEZ ENA CIELO

24116125 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-06-2000 Radicacion: 2000-4548

Doc: ESCRITURA 856 del: 19-06-2000 NOTARIA 3A de SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: LOPEZ ORDU/A LISANDRO

4261173

DE: MOLINA DE LOPEZ ENA CIELO

24116125

A: ALBARRACIN ANGARITA PABLO EMILIO

4111812 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-06-2003 Radicacion: 2003-4206

Doc: OFICIO 672 del: 12-06-2003 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL -MEDIDA CAUTELAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: ALVARADO MEJIA MARIA VICTORIA

A: ALBARRACIN ANGARITA PABLO EMILIO

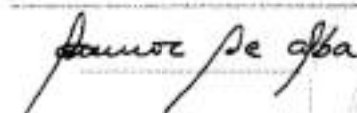
4111812

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA2 FECHA: 19-06-2003 Impreso por:CONTROL1



La Registradora: GILMA NUBIA MUÑOZ PATRO

TURNO: 2003-12336

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NIT. 826.000.798-5

Oficio No.1129

Sogamoso, 20 de junio de 2003

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Calle 6ª No. 17-60 Piso 4
Zipaquirá-Cundinamarca

Ref: Oficio No. 672
Proceso Ejecutivo No. 242-03
Cert. M.I. 095-0074579

De conformidad a lo dispuesto por el art. 681 Inciso 1º del C. de P. C. envío Oficio No. 672, junto con el certificado de libertad y tradición.

Atentamente,


GILMA NUBIA MUÑOZ PATIÑO
Registradora Seccional

Nidia.

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL, ZIPAQUIRÁ

RECIBIDO

26 JUN 2003

FECHA

INFORME SECRETARIAL. Junio 27 de 2003.- Al
Despacho en la fecha con la anterior comunicación y los anexos
relacionados.-

El Secretario,



CARLOS A. SANCHEZ CUESTAS

13/

Zipaquirá, Junio veintisiete (27) de dos mil tres (2003)

La anterior comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso agréguese a los autos, póngase en conocimiento de la parte interesada y téngase en cuenta para todos los efectos legales.

Previo a resolver sobre el secuestro la parte demandante allegue los linderos del inmueble debidamente actualizados.

Notifique-se,

La Juez,

MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA

JUZGADO 3o. CIVIL MPAL. ZIPAQUIRA

- 2 JUL 2003
 se notifica el auto
 posterior por anotación en el Estado No. 067

E Secretaria

ABOGADOS ASOCIADOS

Señor:

JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 242-03

DEMANDANTE MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA

DEMANDADO PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA

LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11'338.030 expedida en Zipaquirá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 112.808 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la señora MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA, en el proceso de la referencia, muy respetuosamente, me dirijo a su despacho para solicitar:

El SECUESTRO DEL INMUEBLE que se encuentra debidamente embargado, para lo cual anexo lo siguiente:

Los Linderos Actualizados, Cabida y Ubicación del inmueble: Un lote de terreno ubicado en el Proyecto Urbanístico LA FLORESTA, del perímetro Urbano del Municipio de Sogamoso, en la Carrera 12 D No. 46 C-26 de la manzana B lote No. 5, segunda Etapa.

Tiene un área 94.50 M2, y cedula catastral No. 01-01-0733-0005-000, de la Oficina de Catastro del Municipio de Sogamoso (Boyacá).

Se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE, en distancia de 15.75 M, con lote No. 6,

ORIENTE, en distancia de 6.00 M, con el lote No. 16,

POR EL SUR, en distancia de 15.75 M, con el lote No. 4;

Y POR EL OCCIDENTE, en distancia de 6.00 M, con la carrera 12 y encierra.

Linderos tomados de la Escritura Pública No. 856 de fecha 19 de Junio de 2.000 otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso (Boyacá)

De la señora Juez con respeto

Atentamente,


LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ
C.C. No. 11'338/030 de Zipaquirá.
T.P. No. 112.808 del C.S.J.

RECIBIDO

FECHA

09 JUL 2003

RE: PROCESO EJECUTIVO No. 245-03
DEMANDANTE MARIA VICTORIA ALVARADO MELIA
DEMANDADO PABLO EMILIO ALBARACIN ANGARITA

INFORME SECRETARIAL. Julio 11 de 2003.- Al
Despacho en la fecha con la anterior solicitud.-

El Secretario,


CARLOS A. SANCHEZ CUESTAS

Ejec. 242-03
A.T.

15

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL ZIPAQUIRA-COGUA (CUND)
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Zipaquirá, Julio once (11) de dos mil tres (2003)

Cumplido lo ordenado en auto anterior y acreditado el embargo ordenado, el Juzgado,

DISPONE:

Para llevar a cabo la practica de la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 095-74579, el cual se encuentra debidamente embargado, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de designar secuestro al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE SOGAMOSO (BOYACA). Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifiquese,

La Juez,


MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL ZIPAQUIRA
en el día 15 JUL 2003 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 073
El Secretario 

16
DESPACHO COMISORIO No. 151

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, CALLE 6ª NO.17-80 PISO 4º

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO
SOGAMOSO - BOYACA

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 242-03 adelantado en este Juzgado por MARIA VICTORIA ALVARADO M. contra PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA, por auto del 11 de Julio del año 2003, se dispuso COMISIONARLO con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de SEQUESTRO decretada en auto del 4 de Junio del 2003.

INSERTOS

Para efectos del cumplimiento de la comisión se adjunta fotocopia del auto que decretó la medida, del auto que ordenó la comisión, del folio de matrícula inmobiliaria y del memorial contentivo de los linderos del inmueble a secuestrar.

El Doctor LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ, identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. 11.338.030 de Zipaquirá, con T.P. No. 112.808 del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento, se expide a los veintitrés (23) días del mes de Julio del año dos mil tres (2003).


CARLOS ARTURO SANCHEZ CUESTAS
Secretario

24 JUL 2003

PS [Signature]
11/7/38.930 [Signature]

Page 13
END SECTION

DESPACHO COM

REPUBLICA DE COLOMBIA

DILIGENCIA
DIC 2/03



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

JUZGADO CUARTO **CIVIL** MUNICIPAL

CIUDAD SOGAMOSO

PROCESO:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

(AC 201-97)

157594003004

RADICACION No. _____

DESPACHO COMISORIO No. 151 DEL 23-07-03 DEL JZUGADO TERCERO
CIVIL MUNICIPAL ZIPAQUIRA

DEMANDANTE MARIA VICTORIA ALVARADO M.

APODERADO DR. LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ

DEMANDADO PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA

APODERADO DR. _____

INICIACION _____

157594003004

CUADRO NO N°	FOLIO	TOMO	FECHA
2003	006	7	

17 1
DESPACHO COMISORIO No. 151

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, CALLE 6ª NO.17-60 PISO 4º

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO
SOGAMOSO - BOYACA

HACE SABER

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 242-03 adelantado en este Juzgado por MARIA VICTORIA ALVARADO M. contra PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA, por auto del 11 de Julio del año 2003, se dispuso COMISIONARLO con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO decretada en auto del 4 de Junio del 2003.

INSERTOS

Para efectos del cumplimiento de la comisión se adjunta fotocopia del auto que decretó la medida, del auto que ordenó la comisión, del folio de matrícula inmobiliaria y del memorial contentivo de los linderos del inmueble a secuestrar.

El Doctor LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ, identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. 11.338.030 de Zipaquirá, con T.P. No. 112.808 del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento, se expide a los veintitrés (23) días del mes de Julio del año dos mil tres (2003).


CARLOS ARTURO SANCHEZ CUESTAS
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
BRANCA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Zipaquirá, Cundinamarca
JUZGADO 3º CIVIL MUNI.
REPARTO AL JUZGADO
24 SEP 2003
CUESTO
civil 112808
Haupt

HOY 25 SEPT 2003

LA SEGRETERIA
Claudia Elena Gómez Rosado

Claudio Ciro Gómez Boschi

Señor

JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 242-03

DEMANDANTE MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA

DEMANDADO PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA

LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11'338.030 expedida en Zipaquirá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 112.808 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la señora MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA, en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo a su despacho para solicitar:

El SECUESTRO DEL INMUEBLE que se encuentra debidamente embargado, para lo cual anexo lo siguiente:

Los Linderos Actualizados, Cabida y Ubicación del inmueble: Un lote de terreno ubicado en el Proyecto Urbanístico LA FLORESTA, del perímetro Urbano del Municipio de Sogamoso, en la Carrera 12 D No. 46 C-26 de la manzana B lote No. 5, segunda Etapa.

Tiene un área 94.50 M2, y cedula catastral No. 01-01-0733-0005-000, de la Oficina de Catastro del Municipio de Sogamoso (Boyacá).

Se encuentra determinado dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE, en distancia de 15.75 M, con lote No. 6,

ORIENTE, en distancia de 6.00 M, con el lote No. 16;

POR EL SUR, en distancia de 15.75 M, con el lote No. 4;

Y POR EL OCCIDENTE, en distancia de 6.00 M, con la carrera 12 y encierra.

Linderos tomados de la Escritura Publica No. 856 de fecha 19 de Junio de 2.000 otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Sogamoso (Boyacá).

De la señora Juez con respeto.

Atentamente,

LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ

C.C. No. 11'338.030 de Zipaquirá

T.P. No. 112.808 del C.S.J.

Ejec. 242-03
A.T.

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL ZIPAQUIRA-COGUA (CUND)
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Zipaquirá, Junio cuatro (4) de dos mil tres (2003)

Acéptase la caución prestada y con fundamento en lo establecido por el artículo 513 del código de procedimiento civil, el Juzgado,

DECRETA:

El embargo y secuestro preventivo del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 095-74579, que se denuncia como de propiedad del demandado. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso comunicando sobre la medida decretada de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 681 del código de procedimiento civil.

Acreditado el embargo se resolverá sobre el secuestro.

Por ahora se limitan las medidas cautelares a la aquí decretada.

Notifíquese,

La Juez,


MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA

JUZGADO 3o. CIVIL MPAL ZIPAQUIRA

Hoy 6 JUN 2003 se notificó el auto
 anterior por anotación en el Estado No. 058
 El Secretario

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO 4
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 095-74579

Pagina 1

Impreso el 20 de Junio de 2003 a las 12:22:03 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 095 SOGAMOSO DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:SOGAMOSO VEREDA:SOGAMOSO
FECHA APERTURA: 11-01-1994 RADICACION: 94-0005 CON: ESCRITURA DE: 22-11-1993 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE, AREA DE 94,50. M2. LINDEROS DE LA ESCRITURA N. 1996 DEL 22-11-93, NOTARIA 1. DE SOGAMOSO.-

COMPLEMENTACION:

COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA LA COMUNIDAD BOYACENSE LTDA "CONVIVIENDAS LTDA": ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PROMOCIONES SUE LTDA, MEDIANTE ESCRITURA 1813 DEL 25-10-93, NOTARIA 1. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 25-11-93, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 095-0073739.- PROMOCIONES SUE LTDA: ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ESCRITURA DE ENGLOBE NRO. 1482 DEL 25-05-89, NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 02-08-89 EN EL FOLIO DE M.I. 095-0052068.- PROMOCIONES SUE LTDA: EFECTUO DESENGLOBE MEDIANTE ESCRITURA 366 DEL 26-02-86, DE LA NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 28-02-86 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 095-0036903, 36905, 36906, 36907, 36908 Y 36909, ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA 640 DEL 09-04-86, DE LA NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 23-04-86, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADOS ANTERIORMENTE.- SOCIEDAD PROMOCIONES SUE LTDA: ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VELASCO TELLEZ EFRAIN ALBERTO, POR ESCRITURA 36 DEL 21-10-83, NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 2-83 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 095-0017110.- VELASCO TELLEZ EFRAIN ALBERTO: ADQUIRIO POR COMPRA A NAVARRETE PEREZ LUIS HERNAN, GABRIEL ERNESTO, NAVARRETE DE NAVARRETE CELIA, NAVARRETE DE PE/A HERMANCIA; POR ESCRITURA 447 DEL 09-04-81, DE LA NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 10-04-81, EN EL FOLIO DE M.I. 095-0017110.- NAVARRETE LUIS HERNAN Y SOCIOS: ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE AGUSTINA PEREZ DE NAVARRETE, SENTENCIA DEL 26-10-73, DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 23-04-74, EN EL LIBRO 1.A, TOMO 2. PAGINA 179 NRO. 735.- PEREZ/NAVARRETE AGUSTINA/DE: ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON LUIS FELIPE NAVARRETE SUAREZ, QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A ALICIA RICAURTE VDA. DE PARRA, MEDIANTE ESCRITURA 386 DEL 19-05-70, NOTARIA 1. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 26-06-70, EN EL LIBRO 1.A, TOMO 3, PAGINA 169 NRO. 1789.- Y POR COMPRA A BLANCA AVELLA, MEDIANTE ESCRITURA 353 DEL 11-08-31, NOTARIA 1. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 07-06-31, EN EL LIBRO 1. PAGINA 181 N. 436.- Y POR COMPRA A VICTORINO MONROY E ISABEL LEMUS. MEDIANTE ESCRITURA 632 D/L 18-11-25, DE LA NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 10-09-20, EN EL LIBRO 1, TOMO 5, PAGINA 407 N. 1109.- ALICIA RICAURTE: ADQUIRIO POR COMPRA A SERAFIN RICAURTE, MEDIANTE ESCRITURA 646 DEL 30-05-53, NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 26-07-53, EN EL LIBRO 1.A, TOMO 3. PAGINA 459 N. 914.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) MANZANA "B" LOTE N. 5 URB. LA FLORESTA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
73739

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-01-1994 Radicacion: 940005
Doc: ESCRITURA 1996 del: 22-11-1993 NOTARIA 1 de SOGAMOSO VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 350 CONSTITUC. URBANIZ. LA FLORESTA. LOTE0.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA LA COMUNIDAD BOYACENSE "CONVIVIENDA LTDA." X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-12-1998 Radicacion: 98-10692
Doc: ESCRITURA 1996 del: 02-12-1998 NOTARIA 3A de SOGAMOSO VALOR ACTO: \$ 1.000.000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA DOS LOTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA COMUNIDAD BOYACENSE LTDA. "CONVIVIENDA LTDA."
A: LOPEZ ORDU/A LISANDRO 4261173 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 095-74579

Pagina 2

Impreso el 20 de Junio de 2003 a las 12:22:04 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MOLINA DE LOPEZ ENA CIELO

24116125 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-06-2000 Radicacion: 2000-4548

Doc: ESCRITURA 856 del: 19-06-2000 NOTARIA 3A de SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: LOPEZ ORDU/A LISANDRO

4261173

DE: MOLINA DE LOPEZ ENA CIELO

24116125

A: ALBARRACIN ANGARITA PABLO EMILIO

4111812 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-06-2003 Radicacion: 2003-4206

Doc: OFICIO 672 del: 12-06-2003 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL -MEDIDA CAUTELAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

DE: ALVARADO MEJIA MARIA VICTORIA

A: ALBARRACIN ANGARITA PABLO EMILIO

4111812

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA2 FECHA: 19-06-2003 Impreso por:CONTROL1

Gilma Nubia Muoz

La Registradora: GILMA NUBIA MUOZ PATIÑO

TURNO: 2003-12336

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Ejec. 242-03
A.T.

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL ZIPAQUIRA-COGUA (CUND)
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Zipaquirá, Julio once (11) de dos mil tres (2003)

Cumplido lo ordenado en auto anterior y acreditado el embargo ordenado, el Juzgado,

DISPONE:

Para llevar a cabo la practica de la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 095-74579, el cual se encuentra debidamente embargado, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE SOGAMOSO (BOYACA) Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

La Juez,


MARÍA PATRICIA CRUZ MIRANDA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL ZIPAQUIRA
en 15 JUL 2003 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 073
El Secretario 



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Sogamoso, veintiseis de septiembre de dosmiltres.

Con el fin de dar cumplimiento a la comisión conferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Zipaquirá, mediante su despacho comisorio 151 del 23 de julio de 2.003.

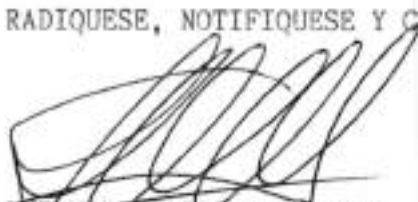
Para la práctica de la diligencia decretada dentro de la presente comisión (DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE), se señala el día dos de diciembre de 2.003, a la hora de las 1.30 de la tarde.

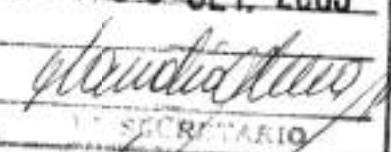
Se designa como secuestre para esta diligencia, a la señora EDILMA CRUZ MENDOZA, a quien se le comunicará su designación en legal forma.

Cumplida la comisión, devuélvase al juzgado de origen, previa las desanotaciones en los libros respectivos.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,


LUZ MARINA POSADA VARGAS

El Auto de fecha <u>Anterior</u>	
se notifica por ordenación en Estado	
No. <u>031</u>	Hoy <u>30 SET. 2003</u>
	
SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
SOGAMOSO

OFICIO N. 1313

7 OCT. 2003

Señora
EDILMA CRUZ MENEMDOZA
Carrera 13 No. 16-28
SOGAMOSO

REF: DESPACHO COMISORIO No. 2003-0067

Atentamente le comunico que dentro del despacho de la referencia,
se designó secuestre, fin llevar a cabo diligencia día 2 de
diciembre de 2003, a la hora de la 1.30 de la tarde.

Sírvase comparecer día y hora señalados

Cordialmente,

Claudia Elena Gomez Posada
CLAUDIA ELENA GOMEZ POSADA
Secretaria

*Edilma Cruz y.
Q. 40013948 de Tuya
Octubre 7 de 2003*

*Rama Judicial del Poder Público*
DESPACHO No. 2003-0067

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

En Sogamoso, a los dos días del mes de diciembre de dos mil = tres a la hora de la 1.30 de la tarde siendo el día y hora = señalados por auto de fecha veintiseis de septiembre de dos = mil tresp para llevar a cabo la presente diligencia y para = lo cual estamos comisionados mediante despacho No. 151 del = Juzgado Tercero civil municipal de Zipaquirá. En tal virtud la señora juez se constituye en audiencia pública para los = efectos respectivos. Seguidamente se designa como secretaria ad hoc para que intervenga en la diligencia a la sustenciador ra del Juzgado ANA E LEON CAMACHO a quien se le da la posesi sión del cargo recibéndole el juramento de rigor con las for malidades de ley y por cuya gravedad promete cumplir bien y = fielmente con los deberes que el cargo le impone y para lo quá ha sido designada. Seguidamente se hacen presentes el doctor LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ identificado con la T.P. No. = 112.808 del Consejo superior de la judicatura y C.C. No.11.3 38.030 de Zipaquirá, con el fin de suministrar lo necesario para la evacuación de la diligencia, la secuestre designada = EDILMA CRUZ MENDOZA identificada con la C.E. No.40.013.948 de Tunja en quien se le da la posesión del cargo recibéndole el juramento de rigor con as formalidades de ley y por cuya gra vedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le imponen y para lo cual ha sido designada. Seguidamen te la señora juez en asocio del señor apoderado de su secreta ria ad hoc y de la secuestre procedimos a trasladarnos al si tio donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de esta di ligencia PROYECTO URBANIZTICO LA FLORESTA ubicados en la = carrera 12 D con calle 46C de Sogamoso. En este estado de la diligencia se le concede el uso dela palabra al señor apodera do de la parte actora y en uso de la misma manifiesta: Que = solicito el secuestro del lote No. 5 manzana B segunda etapa proyecto La Floresta municipio de Sogamoso, que corresponde a la nomenclatura de Catastro carrera 12D No. 46C. 26, locali zado frente a la casa demarcada como carrera 12D No. 46C-29 casa No. 16 carrera 12 D al medio el cual tiene los siguien tes linderos: POR EL NORTE, en 15.75 metros con el lote No.6 de la misma manzana, ORIENTE , 6.00 metros con el lote No.16 SUR, en 15.75 metros con el lote No. 4, y por el OCCIDENTE, en 6.00 metros con la carrera 12D y encierra., linderos tomados = de la escritura No. 856 del 19 de Junio de 2000 otorgada en = la notaria tercera de Sogamoso, con área de 94.50 metros == cuadrados y cédula catastral 01-01-0733-0005-000 de la ofid na de Catastro de Sogamoso. con folio de matrícula inmobilia ria 095-74579 de la Oficina de Registro de Instrumentos pú blicos de Sogamoso. Una vez hecha la identificación y alin deración del lote el cual se encuentra en la actualidad en == pasto sin cercas se alinderó de acuerdo con la escritura co = pia aportada por el poderado de la parte actora y plano de la = urbanización registrado en la secretaria de planeación de este municipio el cual aparece una fecha indica corrijo 3 de agosto de 1992, sin haberse presentado oposición legal alguna el Juz gado lo declara

SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL - TUNJA



Rama Judicial del Poder Público

- 2 -

Juzgado le declara legalmente secuestrado y le hace entrega del mismo a la secuestre quien manifiesta que recibe el inmueble anteriormente alinderado dejando constancia que no cuenta con ningún servicio público y estará rindiendo informe al Juzgado comitente. Se le asignan como honorarios provisionales la suma de \$60.000.00 que son cancelados en el acto por el señor apoderado de la parte actora. No siendo más el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez de leída y aprobada.

La Juez,

LUZ MARINA POSADA VARGAS

El apoderado,

LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ.

La secuestre,

EDILMA CRUZ MENDOZA

La secretaria ad hoc,

ANA E LEON CAMACHO.



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
SOGAMOSO

26

OFICIO No. 1543
11 DIC. 2003

Doctor

CARLOS ARTURO SANCHEZ CUESTAS

SECRETARIO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

REF: SU DESPACHO No. 151

EJECUTIVO HIPOTECARIO 242-03

Atentamente me permito devolver el despacho de la referencia,
debidamente diligenciado, radicado en este juzgado bajo el No.
2003-0067.

Consta de 9 folios.

Cordialmente,


CLAUDIA ELENA GOMEZ POSADA
Secretaria

RECIBIDO 16 DIC 2003

SECRETARIA Enero 14 de 2004 Al Despacho en la fecha con el anterior
despacho comisorio diligenciado. Survase proveer.


CARLOS ARTURO S. SÁNCHEZ CUEVAS

Secretario

Ejec. 242-03
A.T.

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL ZIPAQUIRA-COGUA (CUND)
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Zipaquirá, Enero quince (15) de dos mil cuatro (2004)

El anterior despacho comisorio debidamente diligenciado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los efectos del artículo 34 del código de procedimiento civil.

Igualmente la señora secuestre preste caución por la suma de \$200.000.00 Mcte., y proceda a rendir informe detallado sobre su gestión en relación con los bienes dejados bajo su administración. Lo anterior dentro del término de diez (10) días a partir de la notificación del presente auto. Librese telegrama.

Notifíquese,

La Juez,


MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA

JUZGADO 3o. CIVIL MPAL ZIPAQUIRA

Day 19 ENE 2004 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 002

El Secretario, 

23

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 6ª. No.17-60 PISO 4º
ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

ENERO 23 DE 2004

Señora
EDILMA CRUZ MENDOZA
Carrera 13 No. 16-28
Sogamoso - Boyacá
Telegrama No. **0031**

REF: EJECUTIVO No. 242-03 MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA CONTRA PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA PUNTO SU CONDICION SEQUESTRE ESTE JUZGADO ORDENO REQUERIRLA FIN PROCEDA RENDIR INFORME DETALLADO SOBRE ADMINISTRACION BIEN INMUEBLE DEJADO BAJO SU CUSTODIA EN DILIGENCIA DICIEMBRE 2-2003 POR JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO PUNTO IGUALMENTE PROCEDA PRESTAR CAUCION POR \$200.000.00 TERMINO DIEZ DIAS CONTADOS DIA SIGUIENTE RECIBO ESTE PUNTO INCUMPLIMIENTO ACARRÉALE SANCIONES ESTABLECIDAS CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL PUNTO

Atentamente,



ABOGADOS ASOCIADOS

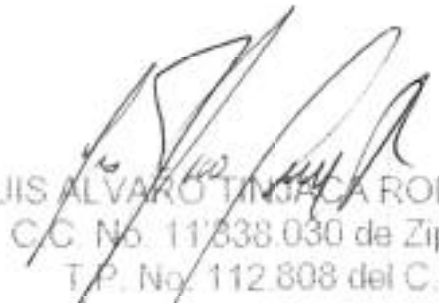
29

Señor
JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
E S D

1
REF: PROCESO EJECUTIVO No. 242-03
DEMANDANTE MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA
DEMANDADO PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA
Cuaderno 2.

LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Zipaquirá, identificado con cédula de ciudadanía No 11.338.030 expedida en Zipaquirá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 112.808 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia respetuosamente solicito: se expida nuevo despacho comisorio para el embargo y secuestro de los bienes, muebles, enseres, electrodomésticos, maquinaria, equipo e insumos que de propiedad del demandado PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA, que se encuentren en la diagonal 85 No. 80-94 de Bogotá D.C., o en el sitio exacto que se le indique en el momento de la diligencia.

Respetuosamente,


LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ
C.C. No. 11.338.030 de Zipaquirá
T.P. No. 112.808 del C.S.J.

RECIBIDO
16 ENE 2004
FECIA


INFORME SECRETARIAL. Enero 28 de 2004 Al Despacho en la fecha con la anterior solicitud. (3 informes).-

El Secretario,


CARLOS A. SANCHEZ CUESTAS

30/

Ejec. 242-03
A.T.

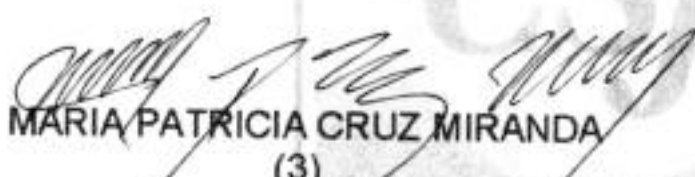
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL ZIPAQUIRA-COGUA (CUND)
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

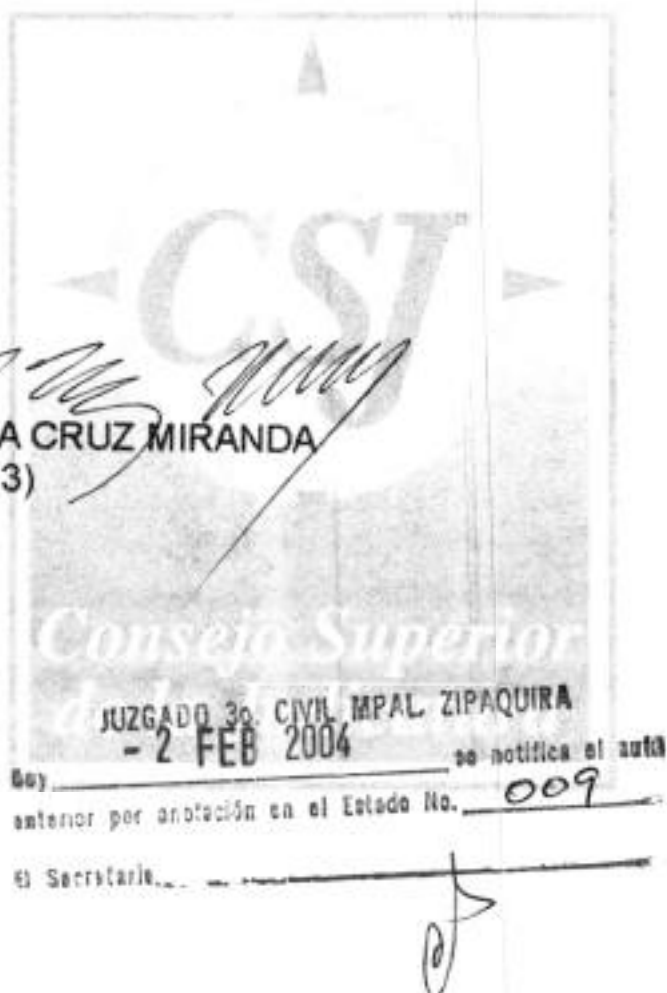
Zipaquirá, Enero veintinueve (29) de dos mil cuatro (2004)

Previo a resolver sobre lo que corresponde, el señor apoderado de la parte demandante aclare su solicitud toda vez que dentro de las presentes diligencias no se ha decretado la medida cautelar a que se refiere en su escrito.

Notifíquese,

La Juez,


MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA
(3)



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 891.855.130

TESORERIA MUNICIPAL

FACTURA DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL NUMERO

30055827

31

Código	01-01-0733-0005-000	NIT	4111812	PAGINA	1
Propietario	ALBARRACIN ANGARITA PABLO EMILIO			COPIA	1
Dirección	K 12D 46C 26 MZ B LD 5			FECHA:	24-SEP-2003
Area Ha	0 M2	95 Construidas:	0	T.A.	LB
Ultimo Pago	8,670.00	Fecha	19-JUN-2000	Año Pago	2000 Recibo 20049280

Año	M1	Avaluo	Impuesto	Interés	Descue	Sobret	S. Bomb	S. Alu.	Total
2001	11.0	760000	9533	5663	0	0	286	1907	17,389
2002	11.0	787000	10300	3399	0	0	309	2060	16,068
2003	11.0	815000	11100	733	0	0	333	2220	14,386
TOTALES			30933	9795	0	0	928	6187	47,843

Son: \$\$\$\$47,843.00

CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE.

C1

PAGO EN BANCOS: MEGABANCO, POPULAR, LAS VILLAS, COLUMENA, BANCAFE
CONFIAR, BCO AGRARIO

FECHA LIMITE: 30-SEP-2003


 LIQUIDADOR

ABOGADOS ASOCIADOS

32

Señor
JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
E S D

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 242-03
DEMANDANTE MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA
DEMANDADO PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA
Cuaderno 2.

LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Zipaquirá, identificado con cédula de ciudadanía No 11.338.030 expedida en Zipaquirá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 112.808 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia respetuosamente me permito realizar el avalúo del predio embargado y secuestrado en el Municipio de Sogamoso (Boy) de conformidad con los Arts 516 del C.P.C., modificado (por el Art 52, Ley 794 del 2003), una vez que se ha consumado el secuestro, así:

LOCALIZACIÓN.	Municipio de Sogamoso. Departamento de Boyacá.
DIRECCIÓN.	Cra 12D No. 46C-26 manzana B, Lote 5, Urbanización la Floresta.
CEDULA CATASTRAL.	01-01-0733-305-000.
FOLIO DE MATRICULA.	095-74579 Oficina de registro de Sogamoso.
AREA DEL LOTE.	95 mts ² .
LINDEROS.	NORTE 15,85 con lote 6. ORIENTE 6 mts con lote 16. SUR 15,75 mts lote 4. OCCIDENTE 6 mts con la carrera 12 y encierra.
AVALUO CATASTRAL.	Año 2003 \$ 815.000,00 M/CTE.

32

1

ALVARO TINJACA RO
No. 11'338.030 de Zi
P. No. 112.808 del C

FECHA 16 ENE 2004

INFORME SECRETARIAL. Enero 28 de 2004 Al Despacho en la fecha con el anterior dictamen pericial. Sirvase proveer. (3 informes).-

El Secretario,


CARLOS A. SANCHEZ CUESTAS

34
Ejec. 242-03
A.T.

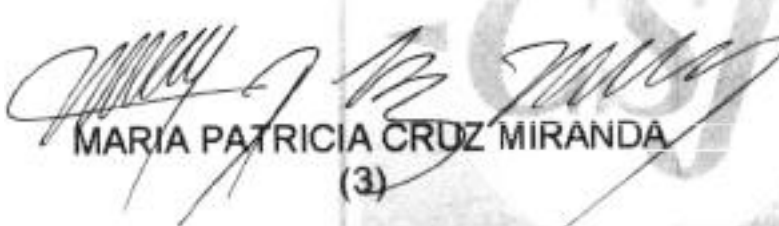
UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL ZIPAQUIRA-COGUA (CUND)
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Zipaquirá, Enero veintinueve (29) de dos mil cuatro (2004)

El anterior avalúo presentado por el señor apoderado de la
demandante agréguese a los autos y una vez se encuentre notificado
el demandado se resolverá lo que corresponda.

Notifíquese,

La Juez,


MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA

(3)



ABOGADOS ASOCIADOS

Señor
JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 242-03
DEMANDANTE MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA
DEMANDADO PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA

LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Zipaquirá, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.338.030 expedida en Zipaquirá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 112.808 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia respetuosamente me permito solicitar:

En vista de que el lote embargado y secuestrado no es suficiente para el pago de la obligación solicito que se embargue los bienes, muebles, enseres, electrodomésticos, maquinaria, equipo e insumos que de propiedad del demandado PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA, que se encuentran dentro de la casa de habitación, localiza en la Diagonal 85 No. 80-94 de Bogotá D.C., o en el sitio exacto que le indique en el momento de la diligencia

Ya que como lo manifesté el demandado traslado su domicilio de la ciudad de Zipaquirá a la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, Respetuosamente,


LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ
C.C. No. 11.338.030 de Zipaquirá
T.P. No. 112.808 del C.S.J.

ABOGADO 3º. CIVIL MPAL. ZIPAQUIRÁ

RECIBIDO
15 FEB 2004

INFORME SECRETARIAL. Febrero 06 de 2004.- Al
Despacho en la fecha con la anterior solicitud.-

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'C' followed by a vertical line and a horizontal stroke at the top.

CARLOS A. SANCHEZ CUESTAS

Eje. 243-03

A.T.

36

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL ZIPAQUIRA - COGUA (CUND.)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

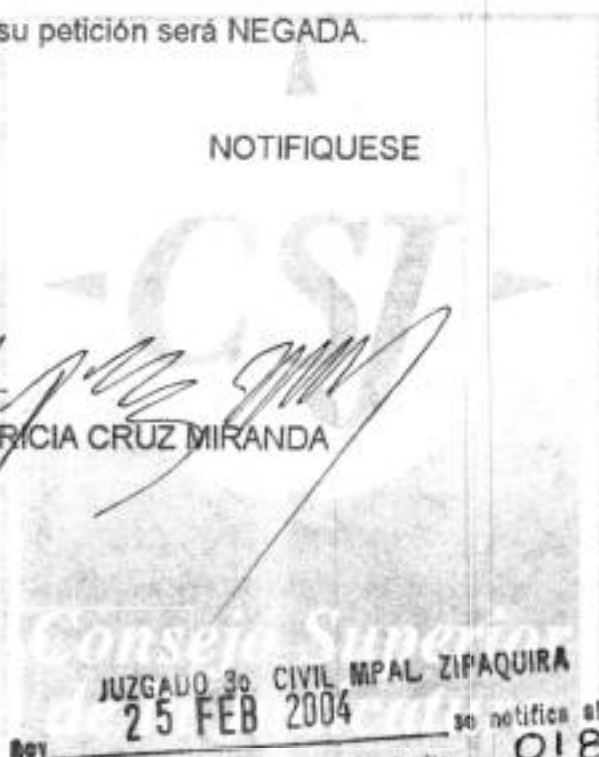
Zipaquirá, Febrero Veintitrés (23) de Dos Mil Cuatro (2004).

Para efectos de la petición que antecede, tenga en cuenta quien la suscribe que de conformidad con lo dispuesto en el auto de 4 de Junio de 2003 visible en el cuaderno No. 2, las medidas cautelares se encuentran limitadas y respecto al demandado no se ha surtido el trámite de la notificación personal, por lo tanto su petición será NEGADA.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA


JUZGADO 3o CIVIL MPAL ZIPAQUIRA
25 FEB 2004
se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 018
El Secretario, 

SEÑOR.

JUEZ JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA.

REF: EJECUTIVO No 2003-242

DE: MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA

CONTRA: PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.

Dando cumplimiento al telegrama No 0031 del 23 de Enero de 2004 me permito informar a este despacho que el predio secuestrado dentro del proceso de la referencia y del cual yo soy secuestre, a permanecido en las mismas condiciones en las que me lo entregaron, pues no lo he arrendado ni se ha hecho en el ninguna modificación hasta la fecha. Igualmente manifiesto que debido a que no poseo los recursos económicos para prestar la caución requerida por su despacho, renuncio al cargo como secuestre dentro del presente proceso.

En estos términos dejo rendido mi informe.

Atentamente,

Edilma Cruz

EDILMA CRUZ MENDOZA

C.C No 40.013.948 DE TUNJA

JUZGADO 3o. CIVIL MPAL. ZIPAQUIRA

RECIBIDO

26 FEB 2004

FECHA

INFORME SECRETARIAL. Marzo 05 de 2004 Al Despacho
en la fecha con el anterior escrito presentado por la secuestre. -

El Secretario,


CARLOS A. SANCHEZ CUESTAS

Eje. 242-03

A.T.

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL ZIPAQUIRA - COGUA (CUND.)
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Zipaquirá, Marzo Doce (12) de Dos Mil Cuatro (2004).

El anterior escrito presentado por la secuestre agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada. Igualmente por secretaría infórmesele que la causa que alega no es jurídicamente válida para aceptarle su renuncia.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA

JUZGADO 3o. CIVIL MPAL. ZIPAQUIRA

Señ. 19 6 MAR 2004 se notifica el auto
exterior por anotación en el Estado No. 027
El Secretario

39

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 8ª. No.17-60 PISO 4º
ZIQUAIRA - CUNDINAMARCA**

MARZO 26 de 2004

**Señora
EDILMA CRUZ MENDOZA
Carrera 13 No. 16-28
Sogamoso - Boyacá
Telegrama No. 0107**

**REF: EJECUTIVO No. 242-03 MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA CONTRA PABLO EMILIO
ALBARRACIN ANGARITA PUNTO SU CONDICION SECUESTRE COMUNIQUE ESTE
JUZGADO POR AUTO FECHADO MARZO 12-2004 NO ACEPTO RENUNCIA CARGO COMA
CAUSAL ALEGADA NO ES JURIDICAMENTE VALIDA PUNTO SIRVASE PRESTAR
CAUCION ORDENADA PUNTO**

Atentamente,



**CARLOS ARTURO SANCHEZ CUESTAS
Secretario**

ABOGADOS ASOCIADOS

Señor

JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

E

S

D

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 242-03

DEMANDANTE MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA

DEMANDADO PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA

LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Zipaquirá, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.338.030 expedida en Zipaquirá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 112.808 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, en el proceso de la referencia respetuosamente me permito solicitar e insistir

Que en vista de que el lote embargado y secuestrado no es suficiente para el pago de la obligación, porque esta localizado hacia la Zona Industrial de Belencito, Acerías Paz del Río, presentando problemas de contaminación, lo que deprecia el valor del lote para su uso residencial. El avalúo para el año 2003, del lote es de \$ 815.000,00, que corresponde a la realidad económica del sector.

De otra parte, las pretensiones de la demanda son por \$12.570.000,00 aproximadamente, de conformidad con el Art. 513 del C.P.C. el valor de los bienes a embargar puede ser el doble del crédito cobrado, es decir la suma de \$ 25.140.000,00.

Como consecuencia de lo anterior, solicito respetuosamente se embarguen los bienes, muebles, enseres, electrodomésticos, maquinaria, equipo e insumos que de propiedad del demandado PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA, se encuentren dentro de la casa de habitación, localizada en la Diagonal 85 No. 80-54 de Bogotá D.C., o en el sitio exacto que le indique en el momento de la diligencia.

Declaro bajo la gravedad del juramento que los bienes son de propiedad del demandado PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.

Del Señor Juez, Respetuosamente,

LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ

C.C. No. 11.338.030 de Zipaquirá

E.P. No. 112.808 del C.S.J.

Fol. 768 v. r.

RECEIVED 23. CIVIL MPAL. 2. QUILA

RECIBIDO

- 5 MAR 2004

FECHA



INFORME SECRETARIAL. Marzo 29 de 2004 Al Despacho
en la fecha con la anterior solicitud.

El Secretario,



CARLOS A. SANCHEZ CUESTAS

Eje.243-03

A.I.

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL ZIPAQUIRA - COGUA (CUND.)
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Zipaquirá, Marzo Treinta y Uno (31) de Dos Mil Cuatro (2004)

Para efectos de la petición que antecede y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 513 del C.P.C., el Juzgado,

DECRETA:

El embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres, excepto automotores y establecimientos de comercio, que de propiedad y/o en posesión del demandado PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA, se encuentren ubicados en la dirección anotada en el escrito petitorio o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

Para la práctica de la anterior medida se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal (reparto) de Bogotá. Librese Despacho comisorio con los insertos del caso.

Se limita la medida a la suma de \$ 25.000.000.00 Mcte.

CSJ
Consejo Superior
NOTIFIQUESE
de la Judicatura

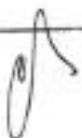
LA JUEZ,


MARÍA PATRICIA CRUZ MIRANDA

JUZGADO 3o. CIVIL MPAL ZIPAQUIRA

En 2 ABR 2004 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 035

Si Sanctaria



21

**UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL ZIPAQUIRA - COGUA
(CUNDINAMARCA)**

DESPACHO COMISORIO No. 0068

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA, CALLE 6ª NO.17-60 PISO 4º**

AL SEÑOR

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO
BOGOTA D.C.**

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo No. 0242-03 adelantado en este Juzgado por **MARIA VICTORIA ALVARADO M. contra PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA**, se dispuso COMISIONARLO con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO**, decretada por auto del 31 de Marzo de 2004.

INSERTOS

Para efectos del cumplimiento de la comisión se adjunta fotocopia del auto que ordenó la comisión, y de la respectiva solicitud.

El Doctor **LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ**, identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. 11.338.030 de Zipaquirá, con T.P. No. 112.808 del C.S. de la J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento, se libra a los quince (15) días del mes de Abril de dos mil cuatro (2004).


CARLOS ARTURO SANCHEZ CUESTAS
Secretario

19 ABR 2004

Reubi

11/238.0302975

ABOGADOS ASOCIADOS

Señor:

JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 242-03

DEMANDANTE MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA

DEMANDADO PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA

LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Zipaquirá, identificado con cédula de ciudadanía No 11.338.030 expedida en Zipaquirá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 112.808 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, en el proceso de la referencia respetuosamente me permito solicitar e insistir:

Que en vista de que el lote embargado y secuestrado no es suficiente para el pago de la obligación, porque esta localizado hacia la Zona Industrial de Belencito, Acerías Paz del Río, presentando problemas de contaminación, lo que deprecia el valor del lote para su uso residencial. El avalúo para el año 2.003, del lote es de \$ 8'15.000,00; que corresponde a la realidad económica del sector.

De otra parte, las pretensiones de la demanda son por \$12'570.000,00 aproximadamente, de conformidad con el Art. 513 del C.P.C. el valor de los bienes a embargar puede ser el doble del crédito cobrado, es decir la suma de \$ 25'140.000,00.

Como consecuencia de lo anterior, solicito respetuosamente se embarguen los bienes, muebles, enseres, electrodomésticos, maquinaria, equipo e insumos que de propiedad del demandado PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA, se encuentren dentro de la casa de habitación, localizada en la Diagonal 85 No. 80-94 de Bogotá D.C., o en el sitio exacto que le indique en el momento de la diligencia.

Declaro bajo la gravedad del juramento que los bienes son de propiedad del demandado PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.

Del Señor Juez, Respetuosamente,

LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ

C.C. No. 11.338.030 de Zipaquirá

T.P. No. 112.808 del C.S.J.



Pol-268

4-2

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL ZIPAQUIRA - COGUA (CUND.)
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Zipaquirá, Marzo Treinta y Uno (31) de Dos Mil Cuatro (2004)

Para efectos de la petición que antecede y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 513 del C.P.C., el Juzgado,

DECRETA:

El embargo y secuestro preventivo de los bienes muebles y enseres, excepto automotores y establecimientos de comercio, que de propiedad y/o en posesión del demandado PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA, se encuentren ubicados en la dirección anotada en el escrito petitorio o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

Para la práctica de la anterior medida se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal (reparto) de Bogotá. Librese Despacho comisorio con los insertos del caso.

Se limita la medida a la suma de \$ 25.000.000.00 Mcte.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA

JUZGADO 3º CIVIL MPAL ZIPAQUIRA

En _____ a los 2 ABR 2004, se notifica el auto
emitido por resolución en el Estado de _____ 0.35
El Secretario _____

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL ZIPAQUIRA - COGUA
(CONDINAMARCA)

DESPACHO COMISORIO No. 0068

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA. CALLE 6ª NO.17-60 PISO 4º

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO
BOGOTÁ D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo No. 0242-03 adelantado en este Juzgado por **MARIA VICTORIA ALVARADO M.** contra **PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA**, se dispuso **COMISIONARLO** con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SEQUESTRO**, decretada por auto del 31 de Marzo de 2004.

INSERTOS

Para efectos del cumplimiento de la comisión se adjunta fotocopia del auto que ordenó la comisión, y de la respectiva solicitud.

Es Doctor **LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 11 338.030 de Zipaquirá, con T.F. No. 112.808 del C.B. de la J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento, se obra a los quince (15) días del mes de Abril de dos mil cuatro (2004).


PABLO ARTURO SANCHEZ
Secretario



4
Ab

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL DE BOGOTA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 20/Abr/2004

GRUPO	DESPACHOS COMISORIOS
REPARTIDO AL	CD. DESPACHOS COMISORIOS
	041 190646
	FECHA DE REPARTO
	20/Abr/2004
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL	

IDENTIFICACION	NOMBRE
11378347	MARIA VICTORIA
11338030	LUIS ALVARO

APELLIDO
ALVARADO MEJIA
TINJACA RODRIGUEZ

PARTICIPA
01
03

REPARTO DE LA OFICINA JUDICIAL DE BOGOTA

OBSERVACIONES:

USUARIO_11
edclaron

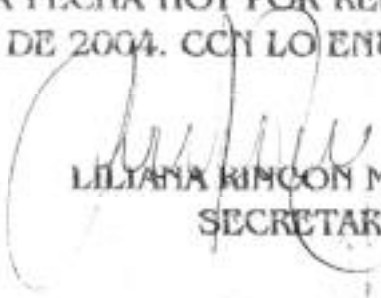

FUNCIONARIO DE REPARTO

21 ABR. 2004.

com 10

21 ABR. 2004

RECIBIDO EN LA FECHA HOY POR REPARTO Y PASA AL DESPACHO
EL 22 DE ABRIL DE 2004. CON LO ENUNCIADO.


LILIANA RINCON MARTINEZ
SECRETARIA

478

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., siete de mayo de dos mil cuatro.

Auxíliase la comisión que mediante el anterior despacho nos confiere el Juzgado Tercero Civil Municipal de Zipaquirá.

En consecuencia, para que tenga lugar la diligencia de embargo y secuestro objeto de la comisión el Juzgado señala la hora de las 10:00am del día 25 del mes de agosto del en curso.

Designase como secuestre a quien aparece en formato anexo a este proveído. Comuníquesele el nombramiento mediante telegrama haciéndole las advertencias de ley.

La parte interesa deberá cerciorarse sobre la ubicación del bien a secuestrar.

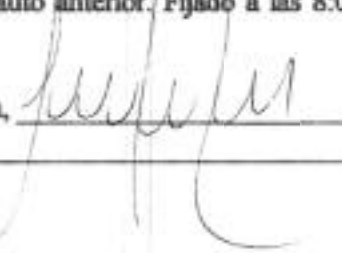
Cumplida la comisión devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE.


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 076 de
fecha 12 MAYO 2004 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
A.M.

La Secretaria, 

CARGO: Secuestro de Bienes Muebles

Nombrado Hoy: 09/03/2004

Cédula / Nit No. 79,570,958

Nombre: OTERO CANTOR ANDRES

Dirección correspondencia: CL 152 A N 53 A -50 AP 304 IN 9 de BOGOTÁ

E Mail:

Tel.

2532001

6104919

6827258

Estado: ACTIVO

Al Despacho hoy 4 de junio de 2004, previa consulta verbal con la Señora Juez.-

La Srta.

LILIANA RINCON MARTINEZ

DAVALAYO

X3

ACTA DE DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DENTRO DEL DESPACHO-
COMISORIO NUMERO 0068 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE -
ZIPAQUIRA.-

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto -
de dos mil cuatro (2004), siendo las diez de la mañana (10:00 -
a.m.), fecha y hora señalados mediante auto calendado siete (7)
de mayo del año en curso, con el fin de llevar a cabo diligen-
cia de embargo y secuestro dentro del asunto arriba señalado.
En tal virtud, la Señora Juez Cuarenta y Uno Civil Municipal -
de esta ciudad se constituyó en audiencia pública con el indica-
do fin. A la misma comparece el abogado LUIS ALVARO TINJACA iden-
tificado con la C.C. No. 11.338.030 de Zipaquirá y T.P. No. 112-
808 del C.S. de la J., en su calidad de apoderado judicial de la
parte actora. Como quiera que el secuestre designado para la -
presente audiencia, se corrige, diligencia no compareció a la -
misma, el Despacho procede a relevarlo y en su lugar designa a
ANDRES BECERRA SALAS identificado con la C.C. No. 35.565 de Bo-
gotá y Licencia como Auxiliar de la Justicia No. 0826-2003 del -
C.S. de la J., a quien el Despacho le da posesión del cargo como
secuestre y promete cumplir bien, fiel y honradamente con los -
deberes asignados. El secuestre manifiesta que recibe notifica-
ciones en la Avenida Jiménez No. 8-56 of. 703 y teléfono No. 282
8531 y celular 3105659150 de esta ciudad. Se procede a nombrar -
como secretar a ad hoc a la señora ELSA MARINA PAEZ PAEZ quien -
ocupa el cargo de Escribiente I de este Juzgado. A continuación
el Despacho procede a trasladarse al lugar objeto de la misma, -
esto es Diagonal 85 No. 80-94 de esta ciudad. En este estado de
la diligencia el apoderado judicial dela parte actora, solicita
el uso de la palabra y manifiesta: "De acuerdo con el despacho -
comisorio No. 0068 procedente del Juzgado Tercero Civil Municipal
de Zipaquirá dentro del proceso EJECUTIVO No. 242-03 de MARIA -
VICTORIA ALVARADO MEJIA contra PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA
y en el que se solicitó que en el sitio exacto que se indique en
el momento de la diligencia, esto es Diagonal 8F No. 79-94 barrio
Castilla de la ciudad de Bogotá D.C., solicito en consecuencia -
se proceda al embargo y secuestro ordenado por el comitente, a -
eso limito mi solicitud". El Despacho atendiendo la anterior pe-
tición procede a trasladarse a la dirección indicada, una vez en
el sitio indicado y previa identificación de la titular del Des-
pacho somos atendidos por GLORIA HERMINIA VILLA ALVAREZ con C.C.
No. 51.707.5 se corrige: 51.707.956 de Bogotá D.E., a quien se -
le enteró del objeto dela presente diligencia, manifiesta: "yo -
soy la esposa, van a hacer embargo y secuestro y que me dejen -
en posesión los bienes, porque pagar hay que pagar". Se le conce-

Qui

de el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte -
actora, quien manifiesta: "Respetuosamente le solicito al -
Despacho me autorice para relacionar los bienes objeto de -
la medida de embargo y secuestro, a saber: un juego de sala
compuesta de 3 sillas, se corrige; cuatro sillas isabelinas
en madera tallada, tapizadas en terciopelo verde dos, y dos
en terciopelo verde con flores, de color blanco la madera, -
en buen estado, un sofá de tres puestos isabelino, en madera
tallada, color blanco, forrado en terciopelo verde, en buen
estado, una mesa de centro en mármol su tapa, tallada en ma
dera color blanco, una mesa auxiliar con tapa en mármol, ma
dera tallada y otra igual de las mismas características, en
buen estado; una mesa auxiliar para teléfono en madera talla
da, color blanco, forrada en terciopelo verde, en buen esta
do; un juego de comedor en madera tallada, color blanco, com
puesto de seis sillas, forradas en terciopelo color verde, -
mesa redonda en madera tallada de color blanco con soporte -
central también tallado y cuatro patas en madera de soporte
auxiliar; un bife de dos cuerpos, el cuerpo inferior tiene -
cuatro gavetas y dos puertas de abra, en madera tallada, co
lor blanco tipo isabelino, la parte superior del bife es una
forma de vitrina en madera talada, color blanco, con dos en
trepaños, dos puertas con sus llaves y que hace juego entre -
la sala y el juego de comedor; UN TELEVISOR A COLOR marca -
panasonic con cinco botones de control, con control remoto,
de 14 pulgadas aproximadamente, funcionando y en buen estado
de conservación, modelo CT-D14R, chasis número ADP 219, se -
rial No. MC30690891; un DVD marca sony, modelo DVP-NS325, se
rial 2271539 con control remoto, funcionando y en buen estado
de conservación; un VHS marca panasonic, modelo NV-J26PY, se
rial No. C3S, se corrige: C3S15863 con control remoto y fun
cionando normalmente, en regular estado de conservación, se -
aclarar sin comprobar su funcionamiento, hasta ahí limito la -
denuncia de bienes y le solicito al señor secuestre se proceda
en el acto a retirar el televisor, el VHS y el DVD y dejarle -
en depósito gratuito a la señora GLORIA VILLA ALVAREZ el resto
de los bienes embargados y secuestrados, haciéndole las adver
tencias de ley, también solicito se le asignen en el acto los
honorarios del secuestre para ser cancelados inmediatamente".-
El Despacho atendiendo a que nos encontramos en el lugar indi
cado por el apoderado de la parte actora, lugar de residencial
del demandado y que no existe oposición legal que resolver, DE
CLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SECUESTRADOS los bienes denuncia

dos y descritos en esta diligencia, dejando constancia que la pintura de la madera de los juegos de sala y comedor se encuentra en regular estado de conservación, de los bienes relacionados se hace entrega en forma real y material al secuestre posesionado, a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta: "Al Despacho con el debido respeto manifiesto que recibo los bienes relacionados embargados y secuestrados, los cuales se encuentran en regular estado y a petición del apoderado de la parte actora, los dejo en depósito gratuito a la señora que atendió la diligencia, excepto el televisor, el VHS y el DVD, los cuales retiro en el momento y además se le hagan a la depositaria las advertencias de ley". La señora GLORIA - HERMINIA VILLA ALVAREZ manifiesta que acepta el depósito después de que el Despacho la enterara de sus obligaciones y responsabilidades tanto de tipo civil como penal frente al depósito que se le constituyó. Se le fijan como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$110.000.00, los cuales son cancelados en el acto por la parte actora. De la presente diligencia se deja copia al carbón con quien atiende la misma. Se deja constancia que el secuestre retira en el acto el televisor, el DVD y el VHS. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

La Juez,


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

El apoderado parte actora,


LUIS ALVARO TINJACA

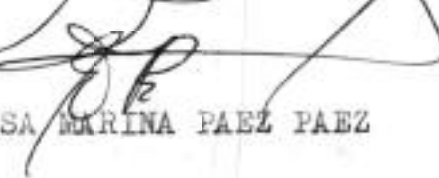
Quien atiende la diligencia
y depositaria,


GLORIA HERMINIA VILLA ALVAREZ

El secuestre,


ANDRES BECERRA SALAS

La secretaria ad hoc,


ELSA MARINA PAEZ PAEZ

JUZGADO 35. CIVIL MPAL ZIPAQUIRÁ

RECIBIDO

FECHA 01 SEP 2004

A horizontal line with a handwritten signature or mark crossing it.

INFORME SECRETARIAL, Septiembre 03 de 2004.- Al
Despacho en la fecha con el anterior comisario diligenciado.-

El Secretario,



CARLOS A. SANCHEZ CUESTAS



52
Ejec. 0242-03
A.T.

UNIDAD JUDICIAL MUNICIPAL ZIPAQUIRA-COGUA - SAN
CAYETANO (CUND)
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Zipaquirá, septiembre seis (6) de dos mil cuatro (2004)

El anterior despacho conisorio debidamente diligenciado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los efectos del artículo 34 del C. de P. C. -

Igualmente el señor secuestre preste caución por la suma de \$200.000,00 y rinda informe detallado sobre su gestión con relación a los bienes dejados bajo su administración dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto. Librese telegrama. -

Notifíquese,

La Juez,


MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA

JUZGADO 3o CIVIL MPAL ZIPAQUIRA
- 8 SEP 2004 - se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 127
El Secretario, _____

53

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 6ª, No.17-80 PISO 4º
ZIQUAIRA - CUNDINAMARCA**

SEPTIEMBRE 14 DE 2004

Señor (a)

ANDRES BECERRA SALAS

**Avenida Jiménez No. 8-56 Of. 703
Bogotá D. C.**

Telegrama No. 0332

**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 242-03 MARIA VICTORIA ALVARADO M. CONTRA
PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA PUNTO SU CONDICION SECUESTRE ESTE
JUZGADO ORDENO REQUERIRLO FIN PROCEDA RENDIR INFORME DETALLADO
SOBRE ADMINISTRACION BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA EN DILIGENCIA
AGOSTO 25-2004 POR JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL ESA CIUDAD PUNTO
IGUALMENTE PROCEDA PRESTAR CAUCION POR \$200.000.00 TERMINO DIEZ DIAS
CONTADOS DIA SIGUIENTE RECIBO ESTE PUNTO INCUMPLIMIENTO ACARRÉALE
SANCIONES ESTABLECIDAS CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL PUNTO**

Atentamente,



**CARLOS ARTURO SANCHEZ CUESTAS
Secretario**

03/11/06

11 : 50 H.

03 NOV 2006
3:51 PM



52

Señora:

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No. 2.005-0283

DDE: MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA

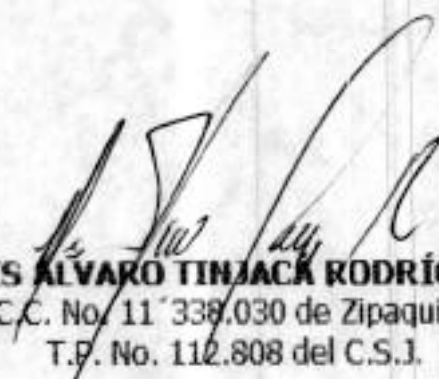
DDO: PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.

LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía No.11'338.030 expedida en Zipaquirá, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 112.808 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito:

SE SIRVA NOMBRAR AL PERITO EVALUADOR DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS.

De la señora Juez.

Atentamente,


LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ

C.C. No. 11'338.030 de Zipaquirá

T.P. No. 112.808 del C.S.J.

0 NOV 2006
al despacho
para que se sirva proveer

ALVARO TINJACA RODRIGUEZ
ABOGADO

SECRETARIA DE JUSTICIA

REF: EJECUTIVO No. 2.002-0383
DD: MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA
DD: FABIO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA

LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y
residente en Zipaquena, identificado con la cédula de ciudadanía
No. 11.338.030 expedida en Zipaquena, Abogado en Ejercicio, portador de la
Tarjeta Profesional No. 112.808 del C.S.J., actuando en mi calidad de
procurador judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia,
respectuosamente me permito:

SE SIRVA NOMBRAR AL PERITO EVALUADOR DE LOS
BIENES EMBARGADOS Y SEQUESTRADOS.

De la señora juez.

Atentamente,

LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ
C.C. No. 11.338.030 de Zipaquena
T.P. No. 112.808 del C.S.J.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., noviembre veintiocho (28)

De dos mil seis (2006)

Expediente No. 0500263.

En atención a lo solicitado y para el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, el Juzgado

DISPONE:

Designase como Perito al Auxiliar de la Justicia señalado en el acta de nombramiento obrante al respaldo de este proveído, quien forma parte de la lista de auxiliares de la Justicia. Comuníquesele su nombramiento mediante telegrama, en los términos del art. 9 del Código de Procedimiento Civil, para que una vez posesionado rinda la experticia dentro de los diez (10) días siguientes.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FUADO HOY: noviembre 30 de 2006.

ALA HORAS DE LAS 9 A.M.

LA SECRETARIA,

MARTHA Y. VERA GARAYTO

ERA.



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 020 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CLAUDIA INES ALFONSO BAEZ, CÉDULA CIUDADANIA 51848558, DG. 2 B N. 81 C-23 KENNEDY BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 4002318,

En el proceso número: 11001400302020050028300

28/11/2006 04:10:13 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
Juez

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 8

EC No. 1596

SEÑOR (A): 12 ENO 2001
CLAUDIA INES ALFONSO BAEZ
DIAGONAL 2 B NO. 81 C 23 KENNEDY
CIUDAD

REF: Ejecutivo Singular 110014003020200500283 DE MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA
CONTRA PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA

COMUNIQUE NOMBRAMIENTO PERITO PROCESO REFERENCIADO. SE LE ADVIERTE
CARGO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES ENVÍO
ESTA COMUNICACIÓN IGUALMENTE QUE DEBE POSESIONARSE DENTRO DE LOS 5
DIAS SIGUIENTES ACEPTACIÓN SO PENA SER EXCLUIDO LISTA AUXILIARES PREVIA
JUSTIFICACIÓN.

Lucy
LUZ AMPARO DUARTE TORRES
SECRETARIA

RECIBIDO
SERVICIO
SECRETARIA
A.L.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

RECIBIDO
30 ENE 1987

para que se proceda con el envío
de la certificación comunicada

REF: Ejecutivo Singular 11001400302050200583 DE MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA
CONTRA PABLO EMILIO ALBARACIN ANGARITA

COMUNIQUE NOMBRAMIENTO PERITO PROCESO REFERENCIADO. SE LE ADIERTE
CARGO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES ENVIO
ESTA COMUNICACIÓN IGUALMENTE QUE DEBE POSESIONARSE DENTRO DE LOS 5
DIAS SIGUIENTES ACEPTACIÓN SO PENA SER EXCLUIDO LISTA AUXILIARES PREVIA
JUSTIFICACIÓN.

Luz Amparo Duarte Torres
SECRETARIA

EC No. 1598

SEÑOR (A)
CLAUDIA THES ALFONSO BATES
DIAGONAL 2 B NO. 81 C 29 KENNEDY
CIUDAD

57

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., febrero primero (01)

De dos mil siete (2007)

EXPEDIENTE No. 050283.

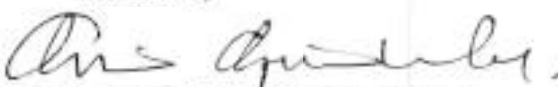
En cuanto el perito designado no tomó posesión del cargo, el Juzgado

DISPONE:

Se remueve al perito designado. Téngase en cuenta el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de perito. Comuníquesele su nombramiento mediante telegrama, en los términos del art. 9 del Código de Procedimiento Civil, para que una vez posesionado rinda la experticia dentro de los diez (10) días siguientes.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FUADO HOY: **FEBRERO 05 DE 2007**

A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LA SECRETARIA,

MARTHA Y VERA GARAYTO

0012



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

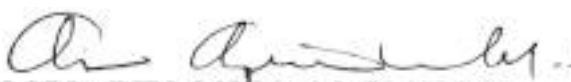
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 020 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JOSE ISMAEL MASMELA CASTILLA, CÉDULA CIUDADANIA 5885225, CR. 7 # 17-64 OF. 908 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2607080,

En el proceso número: 11001400302020050028300

01/02/2007 02:20:33 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
Juez

58

22/01/07

09 : 00 H.

Señora:

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No. 2.005-0283

DDE: MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA

DDO: PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.

Recibido
30/01/07

LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía No.11'338.030 expedida en Zipaquirá, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 112.808 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito:

SE SIRVA NOMBRAR PERITO EVALUADOR DE INMUEBLES, YA QUE SE ENCUENTRA EMBARGADO Y SECUESTRADO EL LOTE DE LA CRA 12 D No. 46C – 26 Manzana B, lote 5, Urbanización la Floresta en el Municipio de Sogamoso Departamento de Boyacá. En auto anterior se nombro perito evaluador de muebles.

De la señora Juez,

Atentamente,


LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ
C.C. No. 11'338.030 de Zipaquirá
T.P. No. 112.808 del C.S.J.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., marzo primero (01)
De dos MIL SIETE (2007)

Expediente No. 0500283.

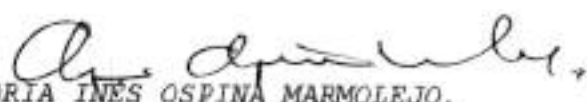
Niégame la anterior solicitud por cuanto para el avalúo del inmueble secuestrado, se debe proceder de conformidad con lo establecido en los incisos segundo y quinto del art. 516 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia el Juzgado

DISPONE

Alléguese el certificado de avalúo catastral correspondiente al año 2007, del inmueble trabado en este proceso, para dar trámite al avalúo del mismo de conformidad con lo establecido en el inciso 5° del art. 516 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FLUJO HOY: marzo 05 de 2007.

A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LA SECRETARIA,

MARTHA Y. VERA GARAYTO

E.R.A.

Señora
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

27 ABR 2007

60

REF:Ejecutivo No. 2.005-0283

De María Victoria Alvarado Mejía
Contra PABLOEMILIO ALBARRACIN ANGARITA.

Luis Alvaro Tinjaca Rodríguez, identificado como aparece, apoderado de la actora, respetuosamente solicito SE NOMBRE NUEVO PERITO-AVALUADOR DE MUEBLES Y ENSERES; pues los peritos nombrados no se han posesionado, sus direcciones y telefonos no estan correctas y en las ocasiones en que los he buscado NO APARECEN O SU TELEFONO NO ES DE ESE PERITO., demorando el tramite del proceso.

Atentamente,



LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ
C.C.No. 11338030 de Zipaquirá
T.P.No. 112.806 del C.S.J.

Esta hoy 30 ABR 2007 al despachar
para que se sirva proveer.

MARTA Y. GARCÍA CARRERA
SECRETARIA

61

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., mayo diecisiete (17)

De dos mil siete (2007)

EXPEDIENTE No. 050283

En cuanto el perito designado no tomó posesión del cargo, el Juzgado

DISPONE:

Se remueve al perito designado. Téngase en cuenta el acta de designación de auxiliar de la Justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de perito. Comuníquesele su nombramiento mediante telegrama, en los términos del art. 9 del Código de Procedimiento Civil, para que una vez posesionado rinda la experticia dentro de los diez (10) días siguientes.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUZGADO VENTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FUADO HOY: **MAYO 22 DE 2007**

A LA HORAS DE LAS 6 A.M.

LA SECRETARIA,

MARTHA Y. VERA GARAYITO

61



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

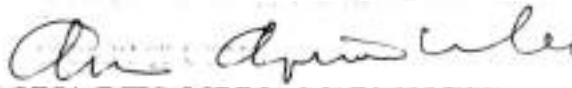
ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 020 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ALFREDO	HOMEZ LOZANO	DIG. 70 F SUR N. 78-44	TELEFONO 7758012
---------	-----------------	---------------------------	---------------------

En el proceso número: 11001400302020050028301

Agréguense al expediente como prueba.


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
Juez

TELEGRAMA No 562

6

SEÑOR (A): 30 MAR 2007

ALFREDO HOMEZ LOZANO**DIAG. 70 F SUR No 78 - 44****CIUDAD**

REF: Ejecutivo Singular 2005-00283 DE MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA
CONTRA PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.
COMUNIQUE NOMBRAMIENTO PERITO PROCESO REFERENCIADO. SE LE
ADVIERTE CARGO ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN DENTRO DE LOS 5 DIAS
SIGUIENTES ENVÍO ESTA COMUNICACIÓN IGUALMENTE QUE DEBE
POSESIONARSE DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES ACEPTACIÓN SO PENA
SER EXCLUIDO LISTA AUXILIARES PREVIA JUSTIFICACIÓN.


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
SECRETARIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
CERTIFICADO No. 000497

Pag. 1

EL SUSCRITO JEFE DE LA DELEGADA SOGAMOSO

A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

Que revisados los archivos catastrales correspondientes al municipio de SOGAMOSO, departamento de BOYACA, se encontro la siguiente inscripcion:

PREDIO NUMERO:	010107330005000	MATRICULA INMOBIL.:	095-0074579
AREA DE TERRENO:	95 Mt2	AREA CONSTRUIDA:	0 Mt2
AVALUO CATASTRAL:	*****971,000	VIGENCIA PREDIAL:	01/01/2007
DIRECCION:	K 12D 46C 26 NZ B LD 5	UBICACION:	URBANO

NOMBRE INSCRITO	IDENTIFICACION	ESTADO CIVIL
-----------------	----------------	--------------

ALBARRACIN ANGARITA PABLO-EMILIO	000004111812	
----------------------------------	--------------	--

COLINDANTES

NORTE : PREDIO No. 0006.-
ORIENTE : PREDIO No. 0016.-
SUR : PREDIO No. 0004.-
OCCIDENTE : CARRERA 12 D.

MODO ADQUISICION

ESCRITURA No. 856 DEL 19-06-2000, NOTARIA 3 SOGAMOSO.
REGISTRO: OFICINA SOGAMOSO.-

NOTA: LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TITULO DE DOMINIO, NI SANEA
LOS VICIOS QUE TENGA UNA TITULACION O POSESION.
ART.18 RESOLUC.2555 DE 1988.

DADO EN LA DELEGADA

SOGAMOSO

12/04/2007

RECIBO 086156


NELSON ANTONIO ROJAS LOPEZ
JEFE DE DELEGADA ()


REVISO

13 JUN 2007

64



Señora
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN 2005 - 0283
DEMANDANTE MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA
DEMANDADO PABLO EMILIO ALBARRACIN A.

LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.338.030 expedida en Zipaquirá, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 112.808 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito:

ADJUNTAR A LA PRESENTE EL CERTIFICADO CATASTRAL No. 000497 DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO DEPARTAMENTO DE BOYACA CORRESPONDIENTE AL PREDIO DE LA CARRERA 12 D No. 46 C - 26 MANZANA B LOTE 5 CEDULA CATASTRAL 01-01-0733-0005-000, CON AVALUO DE \$971.000 PARA EL AÑO 2007; EXIGIDO POR SU PROVIDENCIA PERTINENTE.

De la Señor Juez,

Atentamente,


LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ
C. C. No. 11.338.030 de Zipaquirá
T. P. No. 112.808 del C. S. de la J.

para hoy 20 JUN 2007 al despacho
para que se sirva proveer

MARINA Y.  GARZA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá, julio doce (12)

De dos mil siete (2007)

Vista la actuación surtida y el certificado
allegado al juzgado

DISPONE:

Téngase en cuenta el certificado aportado
por la parte actora y procédase a realizar el avalúo

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ.

Gloria Ines Ospina Marmolejo

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FLUJO HOY: JULIO 016 DE 2007 46

A LA HORA DE LAS 3 A.M.

LA SECRETARIA

MARTHA Y VERA GARCIA

2005-0283
11 A AGO 2007
66

Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
~~SEÑOR JUAN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ DE MONTAÑA~~
E. S. D.



REF: PROCESO EJECUTIVO No. 242-03
DEMANDANTE: MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA
DEMANDADO: PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA
Cuaderno 2.

LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ, mayor de edad., Domiciliado y residente en Zipaquirá Kra. 7 No. 3-56 Of. 205, identificado con cédula de ciudadanía No 11.338.030 expedida en Zipaquirá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 112.808 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia respetuosamente me permito: realizar el avalúo del predio embargado y secuestrado en el Municipio de Sogamoso (Boy) de conformidad con los Arts. 516 del C.P.C., modificado (Por Art. 52, Ley 794 de 2.003), una vez se ha consumado el secuestro así:

LOCALIZACIÓN:	Municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá.
DIRECCIÓN:	Kra. 12D No. 46C-26 Manzana B, Lote 5, Urbanización La Floresta.
CEDULA CATASTRAL:	01-01-0733-305-000
FOLIO DE MATRICULA:	095-74579 Oficina de Registro de Sogamoso.
ÁREA DEL LOTE:	95 M2.
LINDEROS:	NORTE: 15,65 M con el lote 6. ORIENTE: 6 M con el lote 16. SUR: 15,75 m, con lote 4. OCCIDENTE: 6 M con la carrera 12 y encierra.
AVALUO CATASTRAL:	Año 2.007 \$ 971.000,00 M/CTE.

De acuerdo con la localización que queda cerca de la zona industrial de Valencito y de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del Art. 516 del C.P.C., que establece que el Avalúo de los bienes inmuebles, será el Avalúo catastral incrementado de un 50%, estos \$ 971.000 más \$ 458.500 igual \$ 1'456.500 (de acuerdo con la norma). Por todas las anteriores consideraciones el Avalúo del lote es de \$ 3'000.000 M/CTE.

Atentamente


LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ
C.C. No. 11'338.030 de Zipaquirá
T.P. No. 112.808 del C.S.J.

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

16 AGO 2007

of despacho

no se debe olvidar

Wi

El presente informe tiene como finalidad informar a la Gerencia General del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) sobre los resultados obtenidos en el estudio de campo realizado en el sector de la zona de estudio, con el fin de determinar el estado actual de los recursos hídricos y la calidad del agua en la zona de estudio.

El estudio de campo se realizó en el sector de la zona de estudio, con el fin de determinar el estado actual de los recursos hídricos y la calidad del agua en la zona de estudio. Los resultados obtenidos en el estudio de campo se detallan a continuación:

Los resultados obtenidos en el estudio de campo se detallan a continuación:

El presente informe tiene como finalidad informar a la Gerencia General del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) sobre los resultados obtenidos en el estudio de campo realizado en el sector de la zona de estudio, con el fin de determinar el estado actual de los recursos hídricos y la calidad del agua en la zona de estudio.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá, septiembre veinticuatro (24)
De dos mil siete (2007)

EXPEDIENTE No.03-242

Vista la actuación surtida y por cuanto se observa que por la parte actora apporto el avalúo catastral, El Juzgado,

DISPONE :

-Del avalúo del inmueble presentado por la parte actora e identificado con matrícula inmobiliaria No, 095-74579 de Sogamoso en la suma de \$1.456.500.00.00, que corresponde al avalúo catastral del inmueble incrementado en un 50%, se corre traslado a la parte demandada por el término legal.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

Gloria Ines Ospina Marmolejo
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

FECHA EN EL ESTADO FOLIO HOY:

ALA HORA DE LAS 8 A.M. 26 SEP 2007

LA SECRETARIA,

W. Salazar
WILMER ARLEY SALAZAR ARAZ

123

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., noviembre diecinueve (19)

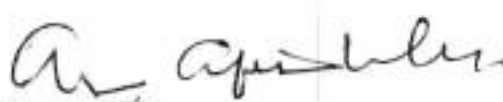
De dos mil siete (2007)

Expediente N05-283

Por cuanto el avalúo del inmueble identificados con matrícula inmobiliaria No 095-74579 VISIBLE AL FOLIO 67 no fue objetado y encontrándolo ajustado a derecho el Juzgado le imparte SU APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FUADO HOY: 21 NOV 2007

152

A LA HORA DE LAS 8 A.M.

EL SECRETARIO

WILMER ARLEY SALAZAR APARIS

(1)

31 OCT 2007

81/60
690

AP Aval



10/17/07 08:28 m

Señora:

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No. 2.005-0283

DDE: MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA

DDO: PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.

LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía No.11'338.030 expedida en Zipaquirá, Abogado, portador de la Tarjeta Profesional No. 112.808 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito:

SE SIRVA SEÑALAR FECHA Y HORA, PARA PROCEDER AL REMATE DEL INMUEBLE: IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL No. 01-01-0733-305-000 DE LA OFICINA DELEGADA DE CATASTRO DE SOGAMOSO; FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 095-7459 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOGAMOSO; LOCALIZADO EN LA CARRERA 12 D No. 46 C - 26, MANZANA B, LOTE 5, URBANIZACION LA FLORESTA, MUNICIPIO DE SOGAMOSO DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

De la señora Juez,

Atentamente,

LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ

C.C. No. 11'338.030 de Zipaquirá

T.R. No. 112.808 del C.S.J.

13 1 OCT 2004

sepa hoy

al despacho

para que se sirva proveer

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá, noviembre diecinueve (19)

De dos mil siete (2007)

EXPEDIENTE No 05-0283

Vista la actuación surtida, el juzgado
DISPONE:

1.- Señalase la hora de las 9 M. del
día 28 del mes de Diciembre del año dos mil ocho
para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble
embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

La licitación comenzará en la fecha y hora
indicadas y no se cerrará sino después de transcurridas
dos horas, por lo menos, siendo postura admisible la que
cubra el 70% del total del avalúo, previa consignación
del porcentaje legal del 40%.

Por la parte actora procédase a la
publicación del aviso de remate por una sola vez en un
periódico de amplia circulación y en una radiodifusora
local, con antelación no inferior a 10 días a la fecha
señalada para el remate, de conformidad con lo dispuesto
en el art. 525 del C.P.C. modificado por el ART. 55 DE
LA Ley 794 del 8 de enero/2003.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

Gloria Ines Ospina Marmolejo

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUZGADO VENTE CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FUADO HOY

A LA HORA DE LAS 8 AM

EL SECRETARIO

Wilmer Arley Salazar Arias
WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS

21 NOV 2007

21

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que en el proceso Ejecutivo Singular NUMERO 110014003020200500283 de MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA contra PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA, se ha señalado la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE (2007), a fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** dentro del presente proceso a saber:

Inmueble LOTE No. 05, MANZANA B, SEGUNDA ETAPA PROYECTO LA FLORESTA MUNICIPIO DE SOGAMOSO, que corresponde a la nomenclatura de Catastro CARRERA 12 D No. 46 C-26, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 095-74579.

VALOR.....\$1.456.500=

TOTAL.....\$1.456.500=

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS =

SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL TOTAL DEL AVALUO, DADO A LOS BIENES PREVIA CONSIGNACION DEL PORCENTAJE LEGAL DEL 40%. LA LICITACION SE INICIARA A LA HORA SEÑALADA Y NO SE CERRARA SI NO UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOS HORAS POR LO MENOS DE SU INICIACION.

PARA LOS FINES PERTINENTES POR EL ARTICULO 525 DEL C.P.C., MODIFICADO POR EL ART. 55 DE LA LEY 794 DEL 8 DE ENERO DE 2003, SE ENTREGARA COPIA DEL MISMO A LAS PARTES INTERESADAS PARA SU PUBLICACION EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y LA RADIODIFUSORA DE LA CIUDAD.

Aléguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada.

Se libra hoy, SEIS (6) de DICIEMBRE de DOS MIL SIETE (2007)

EL SECRETARIO,

WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS

Recibido 12/12/07
[Firma]
12-2007 e.s.s

27 FEB 2008

22

Señora:
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
RADICACION 2005-0283
DEMANDANTE MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA
DEMANDADO PABLO EMILIO ALBARRACIN A.

LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Zipaquirá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.338.030 expedida en Zipaquirá, Abogado en ejercicio, portado de la Tarjeta Profesional N° 112.808 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito:

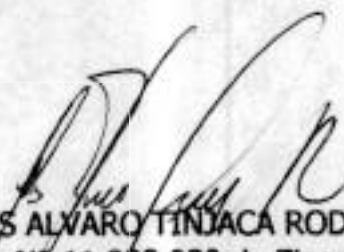
Adjuntar a la presente las publicaciones realizadas en Caracol Radio Boyacá, en el Municipio de Sogamoso el 19 de Febrero de 2008 y en el diario la Republica el 14 de Febrero de 2008, pagina 12; cuyos originales debidamente autenticados se anexa. De conformidad con el Artículo 525 del C.P.C.

Se anexa original del Certificado de Tradición y Libertad No. 095-74579 de l Oficina de Registro de Sogamoso, Departamento de Boyacá Expedido el 22 de Febrero de 2008.

Anexo igualmente recibos originales de Caracol Radio N° 043768 del 05/02/08 por \$25.000, recibo de publicaciones para la republica del 14/02/08 por \$67.000 y recibo de caja No. 24620861 del 22/02/08 por \$7.000 por la Superintendencia de Notariado y Registro.

De la Señora Juez

Atentamente,


LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ
C.C. N° 11.338.030 de Zipaquirá,
T.P. N° 112.808 del C.S. de la J.

-2008-

EL SUSCRITO GERENTE DE CARACOL S.A

BOYACA

CERTIFICA :

QUE POR LA EMISORA RADIO CARACOL DE SOGAMOSO, SE DIO LECTURA
AL PRESENTE EDICTO AVISO DE REMATE, DE LA SIGUIENTE MANERA:

FECHA : FEBRERO 19 DEL AÑO 2008

HORA : 17:57 P.M

PARA CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACION EN SOGAMOSO,
A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL OCHO (2008).

ATENTAMENTE,

CARACOL S.A.
CARACOL S.A. GERENCIA BOYACA
ARMANDO ARIAS TORRES
Gerente

C.P.C. No. 00043768
c.c. Archivo.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO
FIRMA REGISTRADA
COMO NOTARIO TERCERO DE ESTE CIRCULO TESTIMONIO QUE
CONFRONTADA, LA ANTERIOR FIRMA GUARDA SIMILITUD CON
LA REGISTRADA EN ESTE NOTARIA POR:

Armando Arias Torres

SOGAMOSO: 22 FEB 2008

[Firma]
El Notario



AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER

Que en el proceso Ejecutivo Singular NUMERO 110014003020200500283 de MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA contra PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA se ha señalado la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9: 00 A.M.) del día VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE (2007), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE dentro del presente proceso a saber: (8)

Inmueble LOTE No. 05, MANZANA B, SEGUNDA ETAPA PROYECTO LA FLORESTA MUNICIPIO DE SOGAMOSO, que corresponde a la nomenclatura de Catastro CARRERA 12 D No. 46 C-26, identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 095-74579.

VALOR.....\$1.456.500=

TOTAL.....\$1.456.500=

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS =

SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL TOTAL DEL AVALUO, DADO A LOS BIENES PREVIA CONSIGNACION DEL PORCENTAJE LEGAL DEL 40%. LA LICITACION SE INICIARA A LA HORA SEÑALADA Y NO SE CERRARA SI NO UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOS HORAS POR LO MENOS DE SU INICIACION.

PARA LOS FINES PERTINENTES POR EL ARTICULO 525 DEL C.P.C., MODIFICADO POR EL ART. 55 DE LA LEY 794 DEL 8 DE ENERO DE 2003, SE ENTREGARA COPIA DEL MISMO A LAS PARTES INTERESADAS PARA SU PUBLICACION EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y LA RADIODIFUSORA DE LA CIUDAD.

Alléguese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada.

Se libra hoy, SEIS (6) de DICIEMBRE de DOS MIL SIETE (2007)

EL SECRETARIO,

WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS



Avisos

AVISO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA
AVISO DE CITACION COMUNI-
CACION

LA GERENCIA PARA LA PLANEACION Y EVALUACION INTEGRAL
Subsecretaría de Planeación y Urbanismo

Área de Planeación y desarrollo Urbanístico

HACE SABER A:

CAMILO CHAPARRO VALDERRAMA, VILMA MACIAS, HERNAN C. Y/O FRANCISCO VALDERRAMA, SEVERIANO Y/O GRACILIANA AREVALO BOSA

Que el señor (a): ESPERANZA FLECHAS DE NAVAS presentó solicitud para obtención de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD DE OBRA NUEVA predio ubicado en la VEREDA FONQUETAL T1 MUNICIPIO de Chia e identificado con la cédula catastral 000000021021000 bajo radicación No. 2007121719643

La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 24 del decreto 564 de 2006 por cuanto se envió comunicación escrita con los inspectores de obra de esta Gerencia y no se encuentra quien reciba el comunicado y se desconoce su dirección de correspondencia con el fin que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

Se expide la presentes a los once (11) días del mes de Enero del año dos mil ocho (2008)

GLORIA SANDOVAL HERNANDEZ
Área de asuntos Jurídicos en Materia Urbanística

Apoyo Mauricio Ramirez S.

Técnico Administrativo Planeación (Hay firma)
1106373

AVISO

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 7ª DEL ARTICULO 659 DEL C. DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE

HACE SABER

Que dentro del proceso INTERDICCION JUDICIAL No. 2006-00234-00 del Señor GERARDO DE JESUS SERNA VELEZ, propuesto por MARIA FERNANDINA CORREA DE SERNA, se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y parte resolutoria dice:

"JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA, Cartago Valle, diciembre doce (12) de dos mil seis (2006) RESUELVE: PRIMERO.- DECRETAR LA INTER-

DICCION JUE

Señor GERARDO

VELEZ. SE

como CURA

GERARDO DE

a la señora

ORREGO, de

465 del Cód

los del disc

debe prestar

compañía de

un salario n

Aplicuese lo

655 del C. de

curadora que

inventario s

pupilo. TER

inscripción

el correspon

de nacimiento

notificación

se insertará

de amplia c

decir, EL TIE

TO.- COMUN

Registradur

los fines indi

del Decreto

oficio. QUIN

previsto ant

del Honorabl

Buga Valle. C

Y CUMPLAS

RAMIREZ DE

"TRIBUNAL

Familia Bug

Posente: Dr.

BORDA CAN

Buga Valle N

dedos mil se

Con fundam

ciones que a

Familia del Tr

Valle, admini

bre de la Rej

por autoridad

sentencia co

de diciembre

el JUZGADO

de Cartago e

dicción volu

nacional #

2006-00234

segunda inst

aparecen ca

los Magistr

CO BORDA

QUINTERO G

RUEDA ACE

El presente

cado por un

de la capital

Tiempo ó L

diario oficial

(2008). GLO

GONZALEZ

y sello)

365

EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 189 numeral 11 y 370 de la Constitución Política y Artículo 8 de la Ley 142 de 1994.

DECRETA:

Que conforme al Artículo 21 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el Artículo 365 ibidem establece que los servicios públicos son inherentes a la fiscalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el Artículo 7º del Código de Petróleos, sustituido por el 4º de la Ley 10 de 1961, prevé que las personas que se dediquen a la industria del petróleo en cualquiera de sus ramas, suministrarán al Gobierno los datos de carácter científico, técnico, económico y estadístico.

Que el Artículo 158 del Código de Petróleos (Decreto Ley 2054 de 1954) establece que el Ministerio de Minas y Energía ejercerá de manera constante la vigilancia sobre la forma como se efectúa la explotación de los yacimientos de petróleo de propiedad nacional, con el objeto entre otros, de impedir una explotación contraria a la técnica o a la economía.

Que el Artículo 212 ibidem señala que el transporte y la distribución de petróleo constituyen servicios públicos y las personas y entidades dedicadas a esta actividad deberán ejercitarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que conforme al previsto en los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 142 de 1994 la distribución de gas combustible y sus actividades complementarias constituyen servicios públicos domiciliarios esenciales y el Estado intervendrá en los mismos a fin de, entre otros, garantizar la calidad del bien y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, así como su prestación continua, ininterrumpida y eficiente.

Que es competencia de la Nación, en forma privativa, la planificación, asignación y gestión del uso del gas combustible en cuanto sea económica y técnicamente posible, a través de empresas oficiales, mixtas o privadas.

Que conforme al Artículo 2º del Decreto 070 de 2001, en el cual se establece la estructura del Ministerio de Minas y Energía, este tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del sector minero energético.

Que el Numeral 1 del Artículo 3º de la misma norma prevé que es función del Ministerio de Minas y Energía adoptar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte y distribución de hidrocarburos,

entre ellos el gas natural y, en general, sobre todas las actividades relacionadas con el aprovechamiento integral de los recursos naturales no renovables y de la totalidad de las fuentes energéticas del país, en concordancia con los planes generales de desarrollo y con la política macroeconómica del Gobierno Nacional.

Que de conformidad con el Numeral 16 de la misma norma corresponde al Ministerio de Minas y Energía desarrollar y mantener un sistema adecuado de información sectorial para el uso de las autoridades y del público en general.

Que se hace necesario disponer de un mecanismo de información unificado y confiable sobre la disponibilidad de la oferta de gas natural, así como de la demanda contratada por los usuarios de servicio, a fin de establecer la situación real de abastecimiento nacional de dicho combustible en orden a disponer de las herramientas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones y competencias asignadas al Ministerio en esta materia y, en especial, la de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público domiciliario de gas natural por redes.

Artículo 1. Definiciones. Para efectos de la aplicación del presente Decreto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Agentes Operacionales: Son las personas naturales o jurídicas entre las cuales se dan relaciones técnicas y/o comerciales de compra, venta, suministro y/o transporte de gas natural, comenzando desde la producción y pasando por los sistemas de transporte hasta alcanzar el punto de salida de un usuario. Son Agentes los Productores-Comercializadores, los Comercializadores, los Distribuidores, los Transportadores, los Usuarios, No Regulados y los Almacenes independientes de gas natural. Para los efectos de este decreto el Agente Exportador, el Agente Importador y el Comercializador de GNCV serán considerados Agentes Operacionales.

Agente Exportador: Es un Comercializador que exporta gas natural.

Agente Importador: Es un Comercializador que importa gas natural.

Producción de Gas Natural: Comprometida de un Productor.

Comercializador: Son las cantidades (comprometidas diariamente de un campo mediante contratos de suministro en firme de gas natural, durante el período tiempo que el productor haya determinado. Aquí se incluyen, las cantidades comprometidas diariamente mediante contratos de suministro en firme de gas natural para la atención de las exportaciones.

Producción Disponible para Ofertas de un Productor de Gas Natural: Son las Cantidades diarias de gas natural de un campo determinado que pueden ser ofrecidas para la venta, durante el período que el productor determine.

Comercialización de Gas Natural: Es la actividad de compra, venta o suministro de

ASUN

El Ministerio
proyecto de le
agentes del se
cer los instru

gas natural a título oneroso
mercado de Gas N
Persona jurídica cuya acti
es la comercialización
natural. Puede o no, ser
Productor.

Comercializador de Gas Natural: Persona natural o jurídica que suministra gas natural primario para uso vehicular (GNCV), a través de estaciones de servicio. Para todos los efectos, en donde la legislación vigente se refiere a Distribuidor de combustibles, a través de estas estaciones de servicio, deberá entenderse como

Comercializador de Gas Natural Comprimido Vehicular.

Demanda de Gas Natural por Atender: Es el volumen total de gas natural y/o capacidad total de transporte nominados por los Agentes para el Día de Gas.

Demanda de Gas Natural Eléctrica: Es el volumen de gas natural y/o capacidad de transporte nominados por los Agentes Termoeléctricos para atender el despacho económico eléctrico del Día de Gas.

Demanda de Gas Natural Remanente: Es el volumen de gas natural y/o capacidad de transporte que resulta de la Demanda por Atender, priorizada conforme al artículo 8º del presente Decreto.

Eléctrica y los volúmenes considerados en los numerales 1 y 2 del artículo 9º y la presente Decisión.

Productor de Gas Natural: Es quien extrae o produce gas natural conforme a la legislación vigente.

Precio de Escasez: Es el precio definido por la CREG y actualizado mensualmente, determinado a partir del cual se exigen las Obligaciones de Energía firme, y consiguientemente el precio máximo al que remunera esta energía.

Reservas Protegidas de Gas Natural: Son las cantidades de gas natural que, de acuerdo con la ley de la minería y de ingeniería, estimadas, razonables y recuperables, a partir de fecha dada, desde las condiciones conocidas y las condiciones econó

LA JUNTA DIRECTIVA Y EL GERENTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES AL FUTURO DEL TRANSPORTE CI

A los señores accionistas de la Asamblea General Ordinaria de Bogotá D.C., el día 8 de marzo de 2008 a las 8:30 Empresa ubicada en la calle 63 sur 70 e 25.

Los libros y demás documentos exigidos por la ley de las empresas a partir del 16 de febrero de 2008.

Quien no pueda asistir a la Asamblea, podrá delegar en forma prevista por la ley y los estatutos.

JORGE IGNACIO RIVERA SUAREZ
Representante Legal

PROYECTO DE LEY DE MINMINAS

Programa de abastecimiento de gas natural

de Minas presentó un
a consideración de los
que apunta a estable-
mientos para asegurar el

abastecimiento nacional de gas natural
y se dictan otras disposiciones. En la
normatividad se define el papel que tiene
cada uno de los agentes de la cadena.

operacionales y regulaciones
gubernamentales existentes.
Estas pueden clasificarse en
Reservas Probadas, Desarrolladas
y Reservas probadas no
Desarrolladas. En general, las
acumulaciones de gas natural
en cantidades determinadas se
consideran reservas probadas a
partir de la declaración de
comercialidad.

Reservas Probadas Desarrolladas de Gas Natural:
Cantidades a recuperar de
gas natural a partir de pozos,
facilidades de producción
y métodos operacionales
existentes.

Reservas Probadas No Desarrolladas de Gas Natural:
Cantidades de gas natural que
se espera recuperar a partir de
nuevos pozos en áreas no per-
foradas, por la profundización
de pozos existentes hacia
yacimientos diferentes, o como
consecuencia del desarrollo de
nuevas tecnologías.

Artículo 2.- Ámbito de
aplicación. Este decreto aplica
a todos los

Agentes Operacionales que
ejercen la actividad de Com-
ercialización de gas natural
en el país.

Artículo 3.- Todos los Agen-
tes que comercializan gas
natural tienen la obligación de
atender de manera prioritaria
la demanda de este combus-
tible para consumo interno.
Siempre que se comprometa
o pueda comprometerse el
abastecimiento nacional y/o
la continuidad en la prestación
del servicio público domici-
liario por parte de un Agente,
no se atenderá la demanda de
gas natural con destino a las
exportaciones.

Artículo 4.- El gas natural de
propiedad de la nación se des-
tinará únicamente a la atención
de la demanda interna de este
combustible prioritariamente
a la atención de la demanda
residencial y comercial.

Parágrafo. La Agencia Na-
cional de Hidrocarburos, como
administrador del gas natural
de propiedad de la nación,
adoptará todas las medidas a
su alcance para asegurar que
la comercialización de este
combustible se ajuste a lo
dispuesto en este artículo, en
coordinación con la Comisión
de Regulación de Energía y
Gas-CREG.

Artículo 5.- Los productores
de gas natural declararán al

Ministerio de Minas y Energía,
a más tardar el 30 de enero de
cada año o en la fecha que
éste determine, la Producción
Disponible para Ofertar. En
el caso de que un productor
no cuente con Producción
Disponible para Ofertar, así
deberá declararlo y se en-
tenderá que no comercializará
este combustible durante el
periodo de tiempo que haya
declarado.

Parágrafo 1. Los produc-
tores de gas natural, que no
cumplan con lo previsto en
este artículo no podrán com-
ercializar gas natural durante
el año.

Parágrafo 2. La información
de que trata este artículo será
publicada por el Ministerio
de Minas y Energía en su pá-
gina web, dentro de los 5 días
siguientes, a la fecha máxima
de recibo de la misma.

Artículo 6.- Siempre que
un productor de gas natural
determine que cuenta con
Producción disponible para
Ofertar y haya informado al
Ministerio de Minas y Energía,
éstos deberán ofrecerla a los
Agentes siguiendo el procedi-
miento de comercialización
establecido por la Comisión
de Regulación de Energía y
Gas-CREG en la Resolución
CREG-2008.

Parágrafo. Dentro del pro-
cedimiento establecido por la
Comisión de Regulación de
Energía y Gas para de que trata
este artículo, se deberán exigir
mecanismos de asignación del
gas natural entre los Agentes
que aseguren la determinación
de un precio eficiente para los
usuarios finales.

Artículo 7.- Para la asignación
de la Producción Disponible
para Ofertar, el productor de
gas natural tendrá en cuenta
que la prioridad de atención
es la siguiente:

1. Para la atención de Soli-
citudes en Firme de Suministro
de gas natural, presentadas
por los Transportadores para
la operación de las estaciones
compresoras del Sistema Na-
cional de Transporte.

2. Para la atención de Soli-
citudes en Firme de Suministro
de gas natural presentadas
por los distribuidores-comer-
cializadores para sus usuarios
residenciales y comerciales.

3. Para la atención de soli-
citudes en Firme de suministro
de gas natural presentadas

por usuarios Termoeléctricos
para su propio consumo en
generación eléctrica.

4. Para la atención de Soli-
citudes en Firme de Suministro
de gas natural presentadas
por los comercializadores
de GNCV.

5. Para la atención de soli-
citudes en Firme de Suministro
de gas natural presentadas por
los usuarios industriales requi-
ridos como materia prima para
sus procesos productivos.

6. Para la atención de soli-
citudes en Firme de suministro
de gas natural presentadas
por los distribuidores-comer-
cializadores para usuarios
industriales. En esta categoría
se incluyen las solicitudes
presentadas directamente
por los usuarios industriales,
diferentes a Refinerías, para su
propio consumo.

7. Para la atención de soli-
citudes en Firme de Suministro
de gas natural presentadas
por ECOFETROL y/o cualquier
otro Refinador de combus-
tibles para el consumo de sus
Refinerías.

8. Para la atención de soli-
citudes en Firme de Suministro
de gas natural presentadas
por los Operadores de los
campos de producción de
hidrocarburos, diferentes de
aquel que cuenta con produc-
ción Disponible para Ofertar,
con destino a la reinyección
de gas y/o

consumo como combus-
tible para las operaciones de su
campo de producción.

9. Para la atención de Soli-
citudes en Firme de sumini-
stro con destino a otros usos
y/o consumos de la demanda
nacional. En esta categoría
se incluyen las Solicitudes en
Firme de Suministro de Gas
que presenten los comer-
cializadores-no productores
para la atención del mercado
interno.

10. Para la atención de Soli-
citudes en Firme de suministro
de gas natural Agente para ser
exportado. En esta categoría
se incluyen las Solicitudes en
Firme de Suministro de Gas
que presenten los comer-
cializadores-no productores
para la atención de las ex-
portaciones.

Parágrafo. Los comerciali-
zadores-no productores de gas
natural, se sujetarán a lo previsto
en este artículo para la asignación
del gas de su propiedad.

Artículo 8.- Fijese el siguiente
orden de prioridad de aten-
ción, cuando se presenten
deficiencias en la continuidad
de la prestación del servicio
público de gas natural origi-
nadas por mantenimientos
periódicos y programados de la
infraestructura de producción
y/o transporte que conlleven
a restringir la demanda de
gas natural:

1. En primer lugar, tendrán
prioridad de atención en el
punto de entrega en donde
se presente el déficit de gas,
aquellos Agentes que tengan,
vigentes y debidamente per-
feccionados, Contratos que
Garanticen Firmeza de sumini-
stro y/o de transporte de gas
natural. En esta categoría no
se considerarán los volúmenes
de gas natural y/o capacidad
de transporte nominados por
los Agentes para atender el
Mercado Secundario.

2. En segundo lugar, ten-
drán prioridad de atención en
el punto de entrega en donde
se presente el déficit de gas,
aquellos Agentes que ten-
gan, vigentes y debidamente
perfeccionados, Contratos que
Garanticen Firmeza de sumini-
stro y/o de transporte de
gas natural, cuyos volúmenes
estén destinados por los Agen-
tes para atender el Mercado
Secundario.

3. En tercer lugar, tendrán
prioridad de atención en el
punto de entrega en donde
se presente el déficit de gas,
aquellos Agentes que ten-
gan, vigentes y debidamente
perfeccionados, contratos de
"Parqueo" de gas natural.

4. En cuarto lugar, tendrán
prioridad de atención en el
punto de entrega donde se pre-
sente el déficit de gas, aquellos
Agentes que tengan vigentes y
debidamente perfeccionados,
Contratos que No Garanticen
Firmeza de suministro de
gas natural y/o capacidad de
transporte.

5. En quinto lugar, tendrán
prioridad de atención en el
punto de entrega, en donde
se presente el déficit de gas,
aquellos Agentes que ten-
gan, vigentes y debidamente
perfeccionados, los contratos
de suministro y/o capacidad
de transporte de gas natural,
para la atención de las ex-
portaciones.

Artículo 9.- Según el orden
de prioridad dispuesto en el
Artículo 8º del presente De-
creto, fíjese el siguiente orden
de atención entre los Agentes
que tengan el mismo nivel de
prioridad cuando se presenten
deficiencias en la continuidad
de la prestación del servicio
público de gas natural origi-
nadas por mantenimientos
periódicos y programados de la
infraestructura de producción
y/o transporte que conlleven
una restricción de la demanda
de gas natural:

1. En primer lugar, tendrá
prioridad de atención la de-
manda de gas natural para la
operación de las estaciones
compresoras del Sistema Na-
cional de Transporte, declarada
por los Transportadores al Mi-
nisterio de Minas y Energía.

2. En segundo lugar, ten-
drá prioridad de atención la
demanda de los usuarios resi-
denciales y pequeños usuarios
comerciales inmersos en la red
de distribución, declarada por
los Distribuidores-Comer-
ciali-

zadores y los Comerciali-
zadores al Ministerio de Minas
y Energía.

3. Los volúmenes restantes
de gas natural y/o capacidad de
transporte, se asignarán a cada
Agente así:

3.1 Cuando los volúmenes
restantes de gas natural y/o
capacidad de transporte, sean
suficientes para atender la De-
manda de Gas Natural Eléctrica
y la Demanda de Gas Natural
Remanente, se asignarán a
cada Agente conforme a los
volúmenes nominados.

3.2 Cuando los volúmenes
restantes de gas natural y/o
capacidad de transporte no sean
suficientes para atender la De-
manda de Gas Natural Eléctrica
y la Demanda de Gas Natural
Remanente, se distribuirán apro-
poriamente entre las y/o personas
se asignarán a cada Agente
conforme a los numerales 3.2.1
y 3.2.2 siguientes:

3.2.1 De conformidad con
la información del Centro
Nacional de Despacho, CND,
los Productores-Comerciali-
zadores y/o Transportadores
de gas natural, asignarán,
entre los Agentes que par-
ticipan en la Demanda de Gas
Natural Eléctrica, el volumen
de gas y/o la capacidad de
transporte para las plantas
termoeléctricas que estando
en el despacho económico
eléctrico se requieran, en su
orden, por razones de segu-
ridad, calidad o confiabilidad
del Sistema Interconectado
Nacional. Para este efecto, y
en concordancia

con lo establecido en el
presente Decreto, a los Agentes
Termoeléctricos se les asignará,
como máximo, el gas natural
requerido para atender el des-
pacho económico eléctrico.

3.2.2 Se asignará, entre los
Agentes que participan en la
Demanda de Gas Natural
Remanente, el volumen de gas
y/o la capacidad de transporte,
aportada entre las nominacio-
nes correspondientes.

Artículo 10.- Según el orden
de prioridad dispuesto en el
Artículo 8º del presente De-
creto, fíjese el siguiente orden
de atención entre los Agentes
que tengan el mismo nivel de
prioridad cuando pudiera pre-
sentarse una Condición Crítica
en el Mercado Mayorista de
Electricidad simultáneamente
con deficiencias en la con-
tinuidad de la prestación del
servicio público de gas natural
originadas por mantenimien-
tos periódicos y programados
de la infraestructura de pro-
ducción y/o transporte que
conlleven una restricción de la
demanda de gas natural.

1. En primer lugar, tendrá
prioridad de atención la de-
manda de gas natural para la
operación de las estaciones
compresoras del Sistema Na-
cional de Transporte, declarada
por los Transportadores al Mi-
nisterio de Minas y Energía.

2. En segundo lugar, ten-
drá prioridad de atención la
demanda de los usuarios resi-
denciales y pequeños usuarios
comerciales inmersos en la red
de distribución, declarada por
los Distribuidores-Comer-
ciali-
zadores y los Comerciali-
zadores al Ministerio de Minas
y Energía.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá D.C.,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 095-74579

Página 1

Impreso el 22 de Febrero de 2008 a las 09:48:29 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 095 SOGAMOSO DEPTO:BOYACA MUNICIPIO:SOGAMOSO VEREDA:SOGAMOSO
FECHA APERTURA: 11-01-1994 RADICACION: 94-0005 CON: ESCRITURA DE: 22-11-1993 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE, AREA DE 94,50. M2. LINDEROS DE LA ESCRITURA N. 1996 DEL 22-11-93, NOTARIA 1. DE SOGAMOSO.-

COMPLEMENTACION:

COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA LA COMUNIDAD BOYACENSE LTDA "CONVIVIENDAS LTDA": ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PROMOCIONES SUE LTDA, MEDIANTE ESCRITURA 1813 DEL 25-10-93, NOTARIA 1. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 25-11-93, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 095-0073739.- PROMOCIONES SUE LTDA.: ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ESCRITURA DE ENGLOBE NRO. 1482 DEL 25-05-89, NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 02-06-89 EN EL FOLIO DE M.I. 095-0052068.- PROMOCIONES SUE LTDA: EFECTUO DESENGLOBE MEDIANTE ESCRITURA 386 DEL 26-02-86, DE LA NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 28-02-86 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 095-0036903, 36905, 36906, 36907, 36908 Y 36909, ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA 640 DEL 09-04-86, DE LA NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 23-04-86, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADOS ANTERIORMENTE.- SOCIEDAD PROMOCIONES SUE LTDA: ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VELASCO TELLEZ EFRAIN ALBERTO, POR ESCRITURA 36 DEL 21-10-83, NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 24-01-83 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 095-0017110.- VELASCO TELLEZ EFRAIN ALBERTO: ADQUIRIO POR COMPRA A NAVARRETE PEREZ LUIS HERNAN, GABRIEL ERNESTO, NAVARRETE DE NAVARRETE CELIA, NAVARRETE DE PE/A HERMANCIA; POR ESCRITURA 447 DEL 09-04-81, DE LA NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 10-04-81, EN EL FOLIO DE M.I. 095-0017110.- NAVARRETE LUIS HERNAN Y SOCIOS: ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE AGUSTINA PEREZ DE NAVARRETE, SENTENCIA DEL 26-10-73, DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 23-04-74, EN EL LIBRO 1.A, TOMO 2. PAGINA 179 NRO. 735.- PEREZ/NAVARRETE AGUSTINA/DE: ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON LUIS FELIPE NAVARRETE SUAREZ, QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A ALICIA RICAURTE VDA. DE PARRA, MEDIANTE ESCRITURA 386 DEL 19-05-70, NOTARIA 1. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 26-06-70, EN EL LIBRO 1.A, TOMO 3. PAGINA 169 NRO. 1769.- Y POR COMPRA A BLANCA AVELLA, MEDIANTE ESCRITURA 353 DEL 11-06-31, NOTARIA 1. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 07-06-31, EN EL LIBRO 1. PAGINA 181 N. 436.- Y POR COMPRA A VICTORINO MONROY E ISABEL LEMUS, MEDIANTE ESCRITURA 632 D#L 18-11-25, DE LA NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 10-09-20, EN EL LIBRO 1. TOMO 5. PAGINA 407 N. 1109.- ALICIA RICAURTE: ADQUIRIO POR COMPRA A SERAFIN RICAURTE, MEDIANTE ESCRITURA 646 DEL 30-05-53, NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 26-07-53, EN EL LIBRO 1.A, TOMO 3. PAGINA 459 N. 914.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA "B" LOTE N. 5 URB. LA FLORESTA.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

73739

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-01-1994 Radicacion: 940005

Doc: ESCRITURA 1996 del: 22-11-1993 NOTARIA 1 de SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUC. URBANIZ. LA FLORESTA. LOTE0.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA LA COMUNIDAD BOYACENSE "CONVIVIENDA LTDA."

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 11-12-1998 Radicacion: 98-10692

Doc: ESCRITURA 1996 del: 02-12-1998 NOTARIA 3A de SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$ 1.000.000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA DOS LOTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 095-74579

Pagina 2

Impreso el 22 de Febrero de 2008 a las 09:48:29 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA COMUNIDAD BOYACENSE LTDA. "CONVIVIENDA LTDA."

A: LOPEZ ORDU/A LISANDRO

4261173 X

A: MOLINA DE LOPEZ ENA CIELO

24116125 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-06-2000 Radicacion: 2000-4548

Doc: ESCRITURA 856 del: 19-06-2000 NOTARIA 3A de SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$ 4.000.000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ORDU/A LISANDRO

4261173

DE: MOLINA DE LOPEZ ENA CIELO

24116125

A: ALBARRACIN ANGARITA PABLO EMILIO

4111812 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-06-2003 Radicacion: 2003-4206

Doc: OFICIO 672 del: 12-06-2003 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL -MEDIDA CAUTELAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVARADO MEJIA MARIA VICTORIA

A: ALBARRACIN ANGARITA PABLO EMILIO

4111812

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

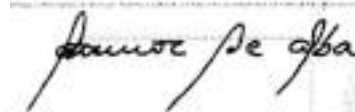
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por: LIQUIDA1

TURNO: 2008-5000

FECHA: 22-02-2008



La Registradora Principal: GILMA NUBIA MUNOZ PATINO

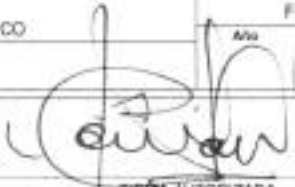
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CIUDAD	FECHA			\$ 25.000.00 M/cte.	No. 043768
SOGAMOSO	Año 2008	Mes 02	Día 05		

RECIBIDO DE **LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ** CODIGO 2 2 2 2 C.C./NITLA SUMA DE:
VEINTICINCO MIL PESOS M/cte.POR CONCEPTO DE: **VALOR UNA PUBLICACION EDICTO AVISO DE REMATE/.**

☒ EFECTIVO	• CHEQUE No.	• BANCO	FECHA		
☐ TRANSFERENCIA	• No. CTA.		Año	Mes	Día

- CLIENTE -


FIRMA AUTORIZADA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DEL PUEBLO

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 24620861

20

SOGAMOSO LIQUIDACIÓN
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 22 de Febrero de 2008 a las 09:48:24 a.m.

No. RADICACION: 2008-5000

MATRÍCULA: 095-74573
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA VICTORIA ALVARADO M.

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$7000

FORMA DE PAGO:

CHEQUE 7000 BANCO: 02 No.: 60535746

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

- USUARIO -

PUBLICACIONES

Ciudad ZIPAQUIRA Fecha FEBRERO 13/2008 Orden No. _____

INFORMACION DEL CLIENTE

- Nombre DR. ALVARO TINJACA Teléfono 8520804

INFORACION DEL AVISO

Prensa LA REPUBLICA Radio: ☐ Local ☐ Nacional

Clase de Aviso	FECHA PUBLICACION	DETALLE
	DIA MES AÑO	
☐ Edicto	<u>14</u> <u>02</u> <u>2008</u>	de MARIA VICTORIA ALVARADO M
☐ Aviso		CONTRA PABLO EMILIO ALBARRACIN AS
☒ Aviso de Remate		
☐ Resolución		
☐ Enmarcado		

FORMA DE PAGO

☒ EFECTIVO ☐ CREDITO

AGENTE _____

Magdalena Goyes

Calle 6 No.- 7-36 Of. 211 Tel. 8511620 - 8527643

VALOR

PRENSA \$ 60.000

RADIO -0-

GASTOS 7.000

TOTAL 67.000.

79
Bogotá, Febr 28/08

Señor
Jefe 70 civil Municipal.
La ciudad

Ref: proceso 2005 - 203 de
Moria Victoria Alvarado US
Pablo Emilio Alboracin

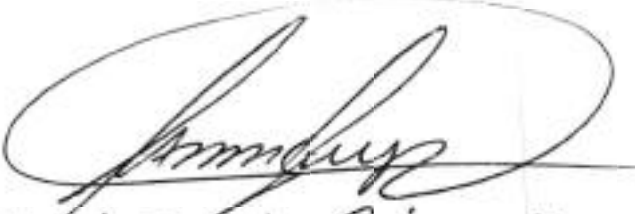
28 FEB 2008

Asunto: Devolución Título

José Norub Gómez B, cc 19494133 de
Bogotá, Solicito ordenar la devolución
del título consignado para portarlo en
el Remate en el proceso de referencia,
de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 527 de CPC

Agradezco Su colaboración

Atte.


José Norub. Gómez B
cc 19494133 del

Anexo Título.

FECHA 20080228		MUNICIPIO BOGOTA		OFICINA PAGADORA 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 020 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C			CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041020		TITULO JUDICIAL No. 400100002078047
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE ANA CECILIA CARRANZA BOHORQUEZ			NUMERO DE EXPEDIENTE 000002005283		
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO JUDICIALES REMATE DE BIENES(POSTURA) POSTURA REMATE			\$ 6600.000,00		
EN LETRAS SEISCIENTOS MIL PESOS CON 00/100					
DEMANDANTE: PRIMERO APELLIDO ALVARADO		SEGUNDO APELLIDO MEJIA		NOMBRES MARIA VICTORIA	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 35400450					
DEMANDADO: PRIMERO APELLIDO ALBARRACIN		SEGUNDO APELLIDO ANGARITA		NOMBRES PABLO EMILIO	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 4111812					

PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS, PROTECTOR Y SELLO SECO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.

SE CANCELA EL PRESENTE DEPOSITO PARA LA RAZON MARCADA CON "X"

☐ PAGO
 ☐ CONVERSION
 ☐ FRACCIONAMIENTO
 ☐ REPOSICION
 ☐ PRESCRIPCION Y/O CONSIGNACION A FONDOS COMUNES

OFICIO No. _____ FECHA (AAAA-MM-DD) _____

TITULO REEMPLAZADO POR _____

No. _____ JUZGADO: _____

CONFIRMACION ☐ TELEFONICA ☐ PERSONAL

NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO: _____

[Firma]

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANAGRARIO

TÍTULO JUDICIAL No.

USO EXCLUSIVO DEL JUZGADO O ENTIDAD

PAGUESE A LA ORDEN DE:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

SEGUN OFICIO No.

No.

DE

FIRMA DEL TITULAR 1

FIRMA DEL TITULAR 2

IMPRESION
DACTILAR
BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.

DE

Bogotá, 28 de febrero 2008.

81

Señor

Juez 20 Civil Municipal
Ciudad

Ref: Expediente 2005-283

Solicitud: Devolucion titulo Judicial.



Comedidamente me dirijo a usted para solicitarle la devolucion del titulo judicial Nro 400100007078047 por el valor de 600.000 pesos, consignado a nombre de Ana Cecilia Carranza Bohorquez con cedula de ciudadanía nro 51.936.051 de Bogotá.

Lo anterior obedeció a que consigné el título para participar en la diligencia de remate programada para hoy, pero a última hora me confirmaron que la diligencia no se realizará por motivo de que las publicaciones quedaron mal.

Cordialmente,

Ana Cecilia Carranza Bohorquez
c.c. 51.936.051 de Bta.

Anexo: Título de depósito judicial del
Banco Agrario

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

PROCESO

EJECUTIVO No 2005-0283

DEMANDANTE

MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA

DEMANDADO

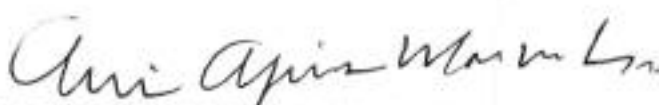
PABLO EMILIO ALBARRACION A.

DILIGENCIA DE REMATE

=====

En Bogotá, A los VEINTIOCHO (28) días del mes de FEBRERO de dos mil ocho (2008) siendo las NUEVE de la mañana (9:00 A.M.) día y hora señalados para esta diligencia, la suscrita Juez Veinte Civil Municipal de Bogotá, D.C., se constituyó en audiencia con el fin señalado. Se procedió en consecuencia a verificar que se cumpliera con los requisitos establecidos en las normas procedimentales para estos eventos, encontrando que se allegaron publicaciones de prensa y radio, las cuales fueron efectuadas por fuera de término de conformidad con lo establecido en el art.525 numeral 4 inciso 2 del C.P.C. razón por la cual no se puede efectuar la diligencia de remate. Se deja constancia que comparecieron los señores ANA CECILIA CARRANZA BOHÓRQUEZ identificada con la C.C.51.936.051 DE Bogotá, allega título judicial nro 4001000002078047 por valor de \$ 600.000.00, JOSE NERUB GOMEZ BARRERA identificado con la c.c. 19.494.133 de Bogotá, quien allego título judicial nro 4001000002077978 por valor de \$600.000.00; para hacer postura, en consecuencia se ordena la devolución de dichos títulos. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes en ella intervinieron

LA JUEZ,


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

LA SECRETARIA,


MARTHA YANETH VERA GARAVITO

- 5 MAR 2008



83

Señora:

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No. 2005 - 0283

DTE: MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA

DDO: PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA

LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Zipaquirá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito:

Solicitarle se sirva señalar fecha y hora para proceder al remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Solicito igualmente que se tenga en cuenta que el avalúo dado al lote de la Carrera 12 D No. 46 C – 26, manzana B, lote 5, Urbanización La Floresta del municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá ES LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS M. CTE (\$3.000.000.00).

Atentamente,

LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ
C.C. No. 11.338.030 de Zipaquirá
T.P. No. 112.808 del C.S. de la J.

84

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá junio diez (10)

De dos mil ocho

Expediente No06-61178.

Vista la actuación surtida y el anterior escrito aportado por la parte actora, el juzgado

1.- Previo a dar trámite al anterior escrito alléguese el avalúo catastral del inmueble

2.-Una vez cumplido lo anterior se señalara nuevamente fecha para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


CONSUELO MORA GUTIÉRREZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FLUJO HOY: .

12 JUN 2008

A LA HORA DE LAS 8 A.M.

EL SECRETARIO


WILMER ARLEY SALAZAR ARMAS

23 MAY 2008
Santa fe de Bogotá, D. C.

PH
3:20

Señora

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2005 - 0283

DTE: MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA

DDO: PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA

LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Zipaquirá, identificado como aparece al pié de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito:

Solicitarle se sirva señalar fecha y hora para proceder al remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Solicito igualmente que se tenga en cuenta que el avalúo dado al lote de la Carrera 12 D No. 46 C - 26, Manzana B, Lote 5, Urbanización La Floresta del Municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá ES LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) M.CTE.

Lo anterior, lo solicité el 5 de marzo de 2008, sin que se hubiera dado respuesta.

Atentamente,


LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ
C.C.No. 11.838.030 de Zipaquirá
T.P.No. 112.808 del C. S. de la J.

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá junio diez (10)

De dos mil ocho

Expediente No 06-61178.

Estese a lo dispuesto en auto de esta misma
fecha.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ



CONSUELO MORA GUTIÉRREZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES POR ANOTACIÓN

HECHA EN EL ESTADO FLUIDO HOY: ..

12 JUN 1988

A LA HORA DE LAS 8 A.M

EL SECRETARIO



WILMER ARIAS



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 020 BOGOTA

Despacho:

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Código de Identificación del Despacho (Ac. 201/97)

11001 40 03 020

Ciudad: BOGOTA

Fecha: 10/03/2008

Oficio No.: 1100140030202005101681

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTA

REF. Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

11001400302020050028300

Apreciados Señores:

Demandado PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA

C.C. 411812

Demandante MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA

C.C. 35400450

Sirvese pagar según lo ordenado mediante providencia del 28/02/2008, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: ANA CECILIA CARRANZA BOHORQUEZ

c.c. 51936051

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

☐

1. Cuota Alimentaria Pago Permanente

VALOR:

☒

2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
28/02/2008	400100002078047	\$ 600.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS

\$600.000,00

6. Magistrado/Juez

Mars 10/08.

Firma

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

Nombres y Apellidos

41669815

No. Cédula de

Huella Índice Derecho

Confirmado Por:

Magistrado o Juez

8. Jefe Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de

Huella Índice Derecho

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

7. Secretario

Firma

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

Nombres y Apellidos

51745565

No. Cédula de

Huella Índice Derecho

Confirmado

Secretario

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de

Huella Índice Derecho

Confirmado

Empleado Responsable

Recibido por:

Firma

Nombre

Cédula Ciudadanía

Fecha

NOTA: Unicamente se diligenciará los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Recibi el original del título

10 MAR 2008

1



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Despacho:

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 020 BOGOTÁ

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Ciudad: BOGOTÁ Fecha: 23/02/2008 Código de Identificación del Despacho (Ac. 201/97) 11001 40 03 020
Oficio No.: 1100140030202006101582

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ciudad: BOGOTÁ

REF. Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)
11001400302020060026300

Apreciados Señores:

Demandado PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA C.C. 411812

Demandante MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA C.C. 35400450

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 28/02/2008, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: JOSE NERUB GOMEZ BARRERA

C.C. 19494133

Concepto del Depósito

Únicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

☐ 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR: _____

☒ 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito

4. No. de Depósito

5. Valor

28/02/2008

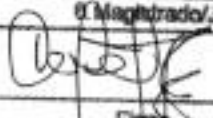
400100002077978

\$ 600.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS

\$600.000,00

6. Magistrado/Juez


Firma

ZENID CONSUELO MORA GUTIERREZ
Nombres y Apellidos

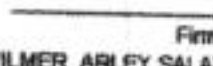
52053599
No. Cédula de

Huella Índice Derecho

Confirmado Por:

Magistrado o Juez

7. Secretario


Firma

WILMER ARLEY SALAZAR ARIAS
Nombres y Apellidos

79760147
No. Cédula de

Huella Índice Derecho

Confirmado

Secretario

8. Jefe Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios


Firma

Nombres y Apellidos

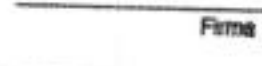
No. Cédula de

Huella Índice Derecho

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva


Firma

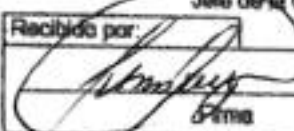
Nombres y Apellidos

No. Cédula de

Huella Índice Derecho

Confirmado

Empleado Responsable

Recibido por: 
Firma

JOSE NUB GOMEZ
Nombre

19494133
Cédula Ciudadanía

03/02/09
Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Señor:

24/02/15

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

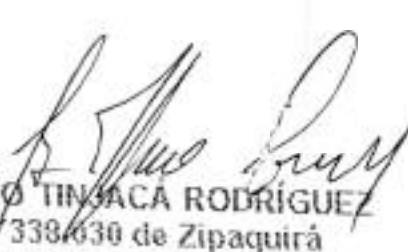
REF: EJECUTIVO No. 2.005-0283
DDE: MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA
DDO: PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.
PROCEDENTE DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CUADERNO 2

LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ, conocido de autos, apoderado de la actora en el referenciado respetuosamente me dirijo a su Despacho para solicitarle:

Se oficie al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - oficina Delegada de Catastro de Sogamoso, Departamento de Boyacá, para que expidan un certificado catastral con linderos, títulos, avalúo del predio de la carrera 12 D No. 46 C - 26, manzana B Lote 5 Urbanización La Floresta; Código Catastral 01-01-0733-0005-000, que figura a nombre de PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA con C.C. No. 4'111.812 de Duitama - Boyacá.

Lo anterior exigido por su providencia pertinente de Junio 10 de 2.008, folio 84 Cuaderno 2.

Atentamente,


LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ
C.C. No. 11'338.630 de Zipaquirá
T.P. No. 112.808 del C.S.J.

Señor

28/04/15

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2.005-0283
DDE: MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA
DDO: PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.
PROCEDENTE DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CUADERNO 2

LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ, conocido de autos, apoderado de la actora en el referenciado respetuosamente me dirijo a su Despacho para solicitarle, nuevamente como lo hice en memorial radicado ante su despacho el 4 de Marzo de 2.015:

Se oficie al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - oficina Delegada de Catastro de Sogamoso, Departamento de Boyacá, para que expidan un certificado catastral con linderos, títulos, avalúo del predio de la carrera 12 D No. 46 C - 26, manzana B Lote 5 Urbanización La Floresta, Código Catastral 01-01-0733-0005-000, que figura a nombre de PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA con C.C. No. 4'111.812 de Duitama - Boyacá.

Lo anterior exigido por su providencia pertinente de Junio 10 de 2.008, folio 84 Cuaderno 2.

Anexo fotocopia del memorial radicado el 4 de Marzo de 2.015 ante su Despacho.

Atentamente,


LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ
C.C. No. 11'338.030 de Zipaquirá
T.P. No. 112.808 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez, hoy 14 MAY 2015

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

21
2 LF1

4MAR*15 16:33-189797

Señor:

24/02/15

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

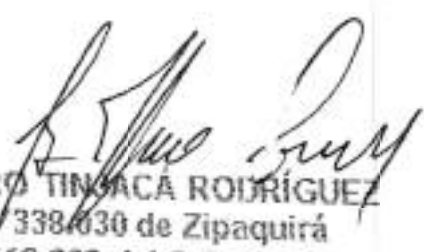
REF: EJECUTIVO No. 2.005-0283
DDE: MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA
DDO: PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.
PROCEDENTE DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CUADERNO 2

LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ, conocido de autos, apoderado de la actora en el referenciado respetuosamente me dirijo a su Despacho para solicitarle:

Se oficie al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - oficina Delegada de Catastro de Sogamoso, Departamento de Boyacá, para que expidan un certificado catastral con linderos, títulos, avalúo del predio de la carrera 12 D No. 46 C - 26, manzana B Lote 5 Urbanización La Floresta; Código Catastral 01-01-0733-0005-000, que figura a nombre de PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA con C.C. No. 4'111.812 de Duitama - Boyaca.

Lo anterior exigido por su providencia pertinente de Junio 10 de 2.008, folio 84 Cuaderno 2.

Atentamente,


LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ
C.C. No. 11'338.030 de Zipaquirá
T.P. No. 112.808 del C.S.J.

2672315

	C	D
--	---	---

REF: EJECUTIVO No. 2.095-0293
DOE: MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA
DDO: PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.
PROCEDENTE DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
CUADERNO 2

LUIS ALVARO TILJACA RODRIGUEZ, conyuge de autos, apoderado de la actora en el referenciado respetuosamente me dirijo a su Despacho para solicitarle, nuevamente como lo hice en memorial radicado ante su despacho el 4 de Marzo de 2015.

Se cede al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - oficina Delegada de Catastro de Segoromo Departamento de Boyacá, para que expidan un certificado catastral con fincas, título, avalúo del predio de la cámara 12 D No. 46 C - 26, manzana B Lote 5 organización La Floresta, Cédulo Catastral 01-01-0733-0005-000, que figura a nombre de PABLO EMILIO ALBARRACIN AMIGARITA con C.C. No. 4'111.012 de Duitama - Boyacá.

Lo anterior exigido por su providencia referente de Junio 10 de 2.008, folio 94
Quinto 2. *Se dio traslado al anterior escrito allegado al valor
Cafestad del Inmueble.*

2000

LUIS ALVARO HERRERA RODRIGUEZ
C.C. No. 1330630 de Ziguindá
T.E. No. 112000 del C.S.J.

4/06/15

Auto Number S/12345

4/26/15

Trate a solicitação de folio 7/6/5
folio (90), el dispositivo aduante que
no es posible acceder a ella con
fecha 4/9/10 solicitando por de

1. ATR. no tiene incidencia en lo ordenado en el auto 10/0008 por lo anterior se reitera el punto

413 Camilo José Cela
Jul 2 (196) C.4

Intendo 601 9/26/55. Scouting
Taiso Hdo Benavides

Señor:

17/06/15

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

Atte. Dr. LUIS CAMILO PEÑA RINCON

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

REF: EJECUTIVO No. 2.005-0283

DDE: MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA

DDO: PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.

PROCEDENTE DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CUADERNO 2 MEDIDAS CAUTELARES

12848 22 JUN 15 15:57

LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ, conocido de autos, apoderado de la actora en el referenciado respetuosamente me dirijo a su Despacho para solicitarle, nuevamente, como lo hice en memoriales radicados ante su despacho el 4 de Marzo de 2.015 y 7 de Mayo de 2.015:

Se oficie al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - OFICINA DELEGADA DE CATASTRO DE SOGAMOSO, Departamento de Boyacá, para que expidan un certificado catastral con linderos, títulos, avalúo del predio de la carrera 12 D No. 46 C - 26, manzana B Lote 5 Urbanización La Floresta, Código Catastral 01-01-0733-0005-000, que figura a nombre de PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA con C.C. No. 4'111.812 de Duitama - Boyaca.

Lo anterior exigido por providencia pertinente de JUNIO 10 DE 2.008, FOLIO 84 CUADERNO 2. Que ordeno: "PREVIO A DAR EL TRAMITE AL ANTERIOR ESCRITO ALLEGUESE EL AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE"

En auto del 4 de Junio del 2.015, notificado en el Estado 081 del 9/06/2.015 su respetable despacho manifestó: "frente a su solicitud de fecha 7/05/15 (folio 90), el despacho advierte que no es posible acceder a ella como quiera que lo solicitado no tiene incidencia en lo ordenado en el auto del 10/06/08; A LO CUAL NO PUEDO ESTAR DE ACUERDO; PORQUE LO QUE SOLICITO ESTA BASADO, EN LO ORDENADO EN EL FOLIO 84 CUADERNO 2 DE MEDIDAS CAUTELARES DE JUNIO 10 DE 2.008; Y NO EN EL FOLIO (90) DEL CUADERNO UNO, COMO EQUIVOCADAMENTE SE INTERPRETO EN EL AUTO DEL 4 DE JUNIO DEL 2.015.

Anexo fotocopias de los memoriales radicados el 4/03/15 y 7/05/15 ante su Despacho.

Atentamente,


LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ
C.C. No. 11'338.030 de Zipaquirá
T.P. No. 112.808 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **24 JUN 2015**

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

RECIBIDO
SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
24 JUN 2015

24 JUNIO

S. trebolos
OF. E.J. CIU. MUN. RADICAL

4 MAR '15 16:33-189197

94

Señor:

24/02/15

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No. 2.005-0283
DDE: MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA
DDO: PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.
PROCEDENTE DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CUADERNO 2

LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ, conocido de autos, apoderado de la actora en el referenciado respetuosamente me dirijo a su Despacho para solicitarle:

Se oficie al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - oficina Delegada de Catastro de Sogamoso, Departamento de Boyacá, para que expidan un certificado catastral con linderos, títulos, avalúo del predio de la carrera 12 D No. 46 C - 26, manzana B Lote 5 Urbanización La Floresta, Código Catastral 01-01-0733-0005-000, que figura a nombre de PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA con C.C. No. 4'111.812 de Duitama - Boyaca.

Lo anterior exigido por su providencia pertinente de Junio 10 de 2.008, folio 84 Cuaderno 2.

Atentamente,


LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ
C.C. No. 11'338.030 de Zipaquirá
T.P. No. 112.808 del C.S.J.

Señor:

25/02/15

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No. 2.005-0283

DDE: MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA

DDO: PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.

PROCEDENTE DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ, conocido de autos, apoderado de la actora en el referenciado respetuosamente me dirijo a su Despacho para presentar la actualización de la liquidación del crédito del proceso de la referencia, de conformidad con el Art. 521 del C.P.C., reformado por la Ley 1.395 de Julio 12 de 2.010, Art. 32, Numeral 4., así:

Año	Mes	Días		tasa Mora%	Capital	\$ 12.520.000	
						Valor int.	Morat.
2013	octubre	22	1,65	2,48	\$	-	\$ 227.697
2013	noviembre	30	1,65	2,48	\$	-	\$ 310.496
2013	diciembre	31	1,65	2,48	\$	-	\$ 320.846
2014	enero	31	1,63	2,45	\$	-	\$ 316.965
2014	febrero	28	1,63	2,45	\$	-	\$ 286.291
2014	marzo	31	1,63	2,45	\$	-	\$ 316.965
2014	abril	30	1,63	2,45	\$	-	\$ 306.740
2014	mayo	31	1,63	2,45	\$	-	\$ 316.965
2014	junio	30	1,63	2,45	\$	-	\$ 306.740
2014	julio	31	1,61	2,41	\$	-	\$ 311.790
2014	agosto	31	1,59	2,39	\$	-	\$ 309.202
2014	septiembre	30	1,59	2,39	\$	-	\$ 299.228
2014	octubre	31	1,59	2,39	\$	-	\$ 309.202
2014	noviembre	30	1,59	2,39	\$	-	\$ 299.228
2014	diciembre	31	1,59	2,39	\$	-	\$ 309.202
2015	enero	30	1,60	2,40	\$	-	\$ 300.480
2015	febrero	28	1,60	2,40	\$	-	\$ 280.448

TOTAL INTERESES

\$ 5.128.484

LIQUIDACION ANTERIOR DEL 08/10/13.....

\$ 49'330.010.80

INTERESES DEL 09/10/13 al 28/02/15.....

\$ 5'128.484

TOTAL LIQUIDACION

\$ 54'458.494.80

Atentamente,

LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ
C.C. No. 11'338.030 de Zipaquirá
T.P. No. 112.808 del C.S.J.

11/07/2015.

Aguinaldo Al despacho

28 JUL 2015 ART. 108 C.P.C.
en el presente traslado
521
31 JUL 2015
29 JUL 2015
JPP



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

3 AGO 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil quince (2015)

PROCESO EJECUTIVO
11001400302020050028300

Atendiendo a las reiteradas solicitudes elevadas por el apoderado judicial de la parte demandante, el despacho le pone de presente que de conformidad con lo reglado por el artículo 516 del C. de P.C. es la parte interesada la que debe adelantar las gestiones tendientes al avalúo del inmueble objeto de cautela, y no el Despacho como lo pretende en su escrito.

Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda a correr traslado de la liquidación del crédito aportada por el actor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. de 14 de julio de 2015
Por anotación en estado N° 0103 de esta fecha fue notificado la
(s) auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES

Señor:

21/02/18

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

Atte. Dr. LUIS CAMILO PEÑA RINCON

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL 24/15)

Notia
88259/26-FEB-18 15:38

REF: EJECUTIVO No. 2.005-0283

DDE: MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA

DDO: PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.

PROCEDENTE DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CUADERNO 2 MEDIDAS CAUTELARES

LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ, conocido de autos, apoderado de la actora en el referenciado respetuosamente me dirijo a su Despacho para solicitarle, nuevamente, como lo hice en memoriales radicados ante su despacho el 4 de Marzo de 2.015, 7 de Mayo de 2.015, 22 de Junio de 2.015:

1.- SE DIRIJA OFICIO AL I.G.A.C. O CATASTRO NACIONAL DE BOGOTA, UBICADO EN LA CARRERA 30 No. 48 - 51, DE BOGOTA, para que expidan a mi costa, UN CERTIFICADO CATASTRAL con linderos, títulos, avalúo del predio de la CARRERA 12 D NO. 46 C - 26, MANZANA B LOTE 5 URBANIZACIÓN LA FLORESTA, MUNICIPIO DE SOGAMOSO, Código Catastral 01-01-0733-0005-000, que figura a nombre de PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA con C.C. No. 4'111.812 de Duitama, Boyacá.

2.- El certificado catastral fue exigido por su providencia del 10 de Junio de 2.008, folio 84 cuaderno 2.

3.- Por información del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC) A NIVEL NACIONAL EL CERTIFICADO CATASTRAL, EXIGIDO POR SU PROVIDENCIA PERTINENTE SOLO SE LO ENTREGAN AL PROPIETARIO: PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA - EL DEMANDADO Y EMBARGADO, según el siguiente tenor. "En mérito de lo expuesto, el IGAC, solo suministrara información (certificados catastrales), única y exclusivamente al propietario del inmueble, o en efecto a personas facultadas de manera expresa, mediante poder debidamente conferido....."

4.-SUSTENTA EL IGAC, LA NEGATIVA DE EXPEDIR CERTIFICADOS CATASTRALES, A PERSONAS DIFERENTES AL DUEÑO, O AUTORIZADO CON PODER en: "Que en aras de protección del Derecho de Habeas Data, reconocido por el Art. 15 de la C.N., reiterado mediante Sentencia T - 729 de 2.002 de la Corte Constitucional y la Ley 1.266 de 2.008, esto es, la protección de las personas respecto a los datos que reposan en Instituciones Públicas y Privadas".

5.- PUEDE EXPEDIRSE EL CERTIFICADO CATASTRAL, POR EL IGAC:
".....O POR MANDATO JUDICIAL....."; por lo anterior le
solicito muy respetuosamente se oficie al IGAC NACIONAL.

Atentamente,



LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ
C.C. No. 11'338.030 de Zipaquirá
T.P. No. 112.808 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL REGISTRO

27 FEB 2018

C1

Al despacho del Señor juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

18 ABR 2018

11001400300520120030500

Oficina de Ejecución proceda a librar el oficio solicitado a folio 97; Oficiese.

Notifíquese y Cúmplase.

LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por 18 ABR 2018 el auto No. 65

De fecha _____

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

100

OFICIO No. 18183

Bogotá D. C., 25 de abril de 2018

Señores:

I.G.A.C o CATASTRO NACIONAL
Carrera 30 No 48 -51
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-020-2005-00283-00 iniciado por MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA C.C 35.400.450 contra PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA C.C 4.111.812 Juzgado 5º de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 20º de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que expida a costa del apoderado de la parte actora, señor LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 11.338.030 y T.P 112.808, certificado catastral con linderos, títulos, avaluo del predio de la CARRERA 12D No 46C - 26, MANZANA B, LOTE 5 URBANIZACION LA FLORESTA, MUNICIPIO DE SOGAMOSO, código catastral 01-01-0733-0005-000, que figura a nombre de PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA C.C 4.111.812 de Duitama, Boyaca.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAIDES C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

☒ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Alvaro Trijedo</u>		DEMANDANTE ☒
C.C. <u>11'338.630</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>8520874</u>		AUTORIZADO ☐
FECHA: <u>04 MAY 2018</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		

PP 112-8001.55

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

3744-255721-76899-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que ALBARRACIN ANGARITA PABLO-EMILIO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4111812 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:15-BOYACA

MATRÍCULA:095-74579

MUNICIPIO:759-SOGAMOSO

ÁREA TERRENO:0 Ha 94.00m²

NÚMERO PREDIAL:01-01-00-00-0733-0005-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-01-0733-0005-000

AVALÚO:\$ 7,191,000

DIRECCIÓN:K 12D 46C 26 Mz B Lo 5



LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000004111812	ALBARRACIN ANGARITA PABLO-EMILIO

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO**, a los 9 días de mayo de 2018.

Paola Andrea Méndez Hernández
Directora General de Catastro y Avaluación

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

**FACTURA DE VENTA 00-001-899368**

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA RÉGIMEN COMÚN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN 11176/2007 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA, NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE SEGÚN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONÓMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52993

FECHA DE SOLICITUD

DÍA MES AÑO

09-05-2018

02:57:36 PM

NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA

NIT Ó CC: 4111812-0

DIRECCION:

CIUDAD: NA

TELÉFONO: N

E-MAIL:

SEDE TERRITORIAL

SEDE CENTRAL

DEPENDENCIA

VENTAS

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: GNB SUDAMERIS

FECHA DE ENTREGA:

NUMERO DE ORDEN

592524

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,137.82	11,138	0	2,116	13,254

TOTALES:

11,138

0

2,116

13,254

SON TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

OP:

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

DANIEL ESTEBAN FORERO YAZO

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3876/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CARRERA 30 No. 48-51 - TELEFONOS: 3694050 - 3694100 - FAX 3694098 - webpage@igac.gov.co ó cig@igac.gov.co

S

103

Señor:

22/08/18

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

Adm
OF. EJEC. CIVIL M. PAL.
09043 22-AUG-18 15:45

4442

REF: EJECUTIVO No. 2.005-0283

4442

DDE: MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA

DDO: PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.

PROCEDENTE DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CUADERNO 2 MEDIDAS CAUTELARES

LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ, mayor de edad., domiciliado en Zipaquirá Kra. 7 No. 3-56 Of. 205, telefax contestador automático 852 0874; correo electrónico ladyparras@hotmail.com; identificado con cédula de ciudadanía No 11.338.030 expedida en Zipaquirá, portador de la Tarjeta Profesional No. 112.808 del C.B.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia respetuosamente me permito rendir:

DICTAMEN PERICIAL

Realizo el avalúo del predio embargado, secuestrado en el Municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá; de conformidad con lo señalado en el "Art. 444.....numeral 4° del C.G.P Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un 50 %.....".

LOCALIZACION:

Municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá.
Urbanización La Floresta.

DIRECCION :

Carrera 12 D No. 46 C - 26 Manzana B,
LOTE 5

NUMERO PREDIAL ANTERIOR

01 - 01 - 0733 - 0005 - 000

NUMERO PREDIAL:

ÁREA DEL LOTE:

94 M2.

LINDEROS:

NORTE: 15,65 M con el lote 6.
ORIENTE: 6 M con el lote 10.
SUR: 15,75 m, con lote 4.
OCCIDENTE: 6 M con la carrera 12 y encierra.

AVALUO CATASTRAL:

Año 2.018 \$ 7'191.000,00 M/CTE.

De acuerdo con la localización que queda cerca de la zona industrial de Belencito, en el caso urbano del municipio de Sogamoso tenemos que:

AVALUO CATASTRAL: **7'191.000**

INCREMENTADO 50% = **3'595.500**

➤ **7'191.000 más el 50% \$ 3'595.500 = \$ 10'786.500**

**SON: DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL
QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE**

Atentamente,


LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ
C.C. No. 11'338.030 de Zipaquirá
T.P. No. 112.808 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

24 AGO 2018

01

A) despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

11 SEP 2018

11001400302020050028300

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2º del Art.444 del Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase.


LUIS CAMILO PENA RINCON
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 161
De fecha 12 SET. 2018

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 SEP 2018

C1

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

26 OCT 2018

110014003002020050028300

Como quiera que dentro del término de traslado del avalúo del bien embargado, el mismo no fue contrariado el despacho lo acoge y lo tiene en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

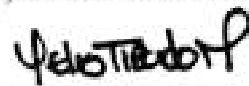
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 193

De fecha 29 OCT. 2018

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Secretaria

Adrian
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
779. 122. 5
22344 29-JAN-19 15:28
retn

Señor:
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
Atte. Dr. LUIS CAMILO PEÑA RINCON
E. S. D.

29/01/2019

REF: EJECUTIVO No. 2.005-0283
DDE: MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA
DDO: PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.
PROCEDENTE DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA
CUADERNO 2 MEDIDAS CAUTELARES

LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ, conocido de autos, apoderado de la actora en el referenciado respetuosamente me dirijo a su Despacho para solicitar:

Se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado

Atentamente,


LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ
C.C. No. 11 338.080 de Zipaquirá
T.P. No. 112.808 del C.S.J.



República de Colombia
Ministerio de Justicia
Dirección de Ejecución Penitenciaria
Bogotá, D.C.

01 FEB 2010

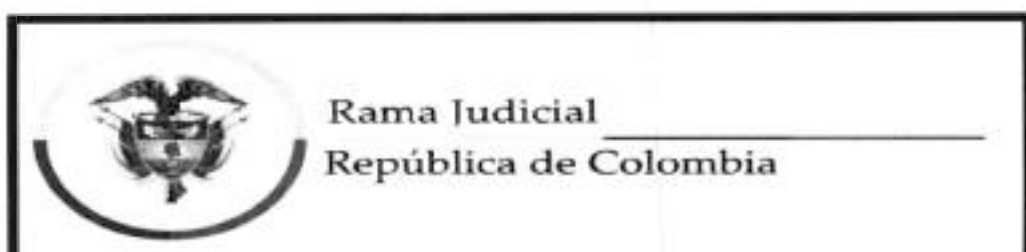
Asesoría Jurídica

SECRETARÍA

PROFESIONAL

[Handwritten signature]

110014003002020050028300



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

07 MAR 2019

Oficina de Ejecucion Civil Municipal Proceda a fijar en el listado de traslados de que trata el artículo 110 del C.G.P. la liquidación del crédito allegada por el extremo demandante.

El Despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de G.P., esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referida norma, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar el día 25 del mes de Junio, del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedará abierta a partir de las 09:00 am, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibidem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las previsiones de la citada norma.

Notifiquese

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 40

De fecha 08 MAR 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Secretaria

Señor:

20/02/2019

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

Atte. Dr. LUIS CAMILO PEÑA RINCON

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No. 2.005-0283

ODE: MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA

DDO: PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.

PROCEDENTE DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ, conocido de autos, apoderado de la actora en el referenciado respetuosamente me dirijo a su Despacho para presentar la actualización de la liquidación del crédito del proceso de la referencia, de conformidad con el Art. 446 del C.G. del P., así:

					Capital	\$ 12.520.000
Año	Mes	Días		tasa Mora%		Valor int. Morat.
2018	enero	16	1,579	2,369	\$ -	\$ 158.186
2018	febrero	28	1,602	2,403	\$ -	\$ 280.799
2018	marzo	31	1,579	2,368	\$ -	\$ 306.356
2018	abril	30	1,565	2,347	\$ -	\$ 293.844
2018	mayo	31	1,562	2,343	\$ -	\$ 303.122
2018	junio	30	1,551	2,326	\$ -	\$ 291.215
2018	julio	31	1,533	2,300	\$ -	\$ 297.559
2018	agosto	31	1,527	2,290	\$ -	\$ 296.265
2018	septiembre	30	1,518	2,276	\$ -	\$ 284.955
2018	octubre	31	1,505	2,257	\$ -	\$ 291.996
2018	noviembre	30	1,495	2,242	\$ -	\$ 280.698
2018	diciembre	31	1,489	2,233	\$ -	\$ 288.891
2019	enero	31	1,472	2,207	\$ -	\$ 285.527
2019	febrero	28	1,472	2,207	\$	\$ 257.895

TOTAL INTERESES

\$ 3.917.308

LIQUIDACION ANTERIOR AL 15/01/18..... \$ 67'686.032

INTERESES DEL 16/01/18 AL 28/02/19 3'917.308

TOTAL LIQUIDACION \$ 71'603.340

Atentamente,

OF. E.JEC. CIVIL MPAL.

Sone

21912 22-FEB-'19 16:39 Despa IF

01/02/19 1564-200-5

LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ
C.C. No. 11'338.030 de Zipaquirá
T.P. No. 112.808 del C.S.J.

On the 25th Feb 2019
Civil Marriage
At 10:30 AM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-020-2005-00283-00 de MARÍA VICTORIA ALVARADO MEJIA contra PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

1f
Letra
5589 - 110 - 5

111

Señor:

16/07/2019

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. - 5

Atte. Dr. LUIS CAMILO PEÑA RINCON

E.

S.

D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

47794 17-JUL-19 16:18



REF: EJECUTIVO No. 2.005-0283

DDE: MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA

DDO: PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.

PROCEDENTE DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CUADERNO 2 MEDIDAS CAUTELARES

LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ, conocido de autos, apoderado de la actora en el referenciado respetuosamente me dirijo a su respetable Despacho para solicitar:

Se fije nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado; ya que debido a circunstancias de Fuerza Mayor, fue imposible realizar la diligencia.

Atentamente,


LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ
C.C. No. 11'338.030 de Zipaquirá
T.P. No. 112.808 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

23 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones: _____

El (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Veintidós (22) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

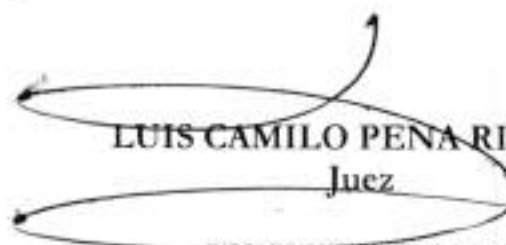
PROCESO 2005 - 0283

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta que del avalúo obrante en el proceso se corrió traslado de conformidad a los artículos 110 del C.G.P y del numeral 2° del artículo 444 del C.G.P °, y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno, Así mismo Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, este Despacho de conformidad con el Art. 448 del C.G.P:

Se Señala nueva fecha para el día 29 del mes de Oct, del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 9:00, y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previo consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

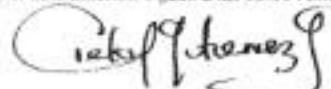

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 148

De fecha 23 de agosto de 2019

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-020-2005-00283-00 de MARÍA VICTORIA ALVARADO MEJIA contra PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

Señor:

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

Atte. Dr. LUIS CAMILO PEÑA RINCON

E.

S.

D.

06/12/2019

65346 13-DEC-19 16:39

25 22

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

10532-137-5

REF: EJECUTIVO No. 2.005-0283

DDE: MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA

DDO: PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA

PROCEDENTE DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CUADERNO 2 MEDIDAS CAUTELARES

LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ, conocido de autos, apoderado de la actora en el referenciado respetuosamente me dirijo a su respetable Despacho para solicitar:

Se fije nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado.

Atentamente,


LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ
C.C. No. 11'338.030 de Zipaquirá
T.P. No. 112.808 del C.S.J.



Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 DIC 2019

06

Al despacho del Señor Jefe de
Administración
C/ (R) Secretaría (R)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

23 ENE 2020

PROCESO 20-2005-283

El despacho encuentra que dentro del presente trámite se reúnen las formalidades de que trata el artículo 525 del C.G de P, esto es que el bien objeto de cautela se encuentra legalmente embargado, secuestrado, y avaluado, siendo así procedente dar aplicación a la referencia normal, tal y como lo solicita la parte actora en solicitud que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

PESUELVE

Señalar el día 31 del mes de marzo, del año 2020 para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 10:30, y se cerrara una vez transcurrida una hora, se hará por el 70% del valor del avalúo aprobado.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40%; la parte interesada realice el listado en la forma y términos indicados por el artículo 450 ibídem, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Por anotación en el Estado No. 009

De fecha 24 ENE 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1



Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.



CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Señor:

24/02/2021

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

Atte. Dr. LUIS CAMILO PEÑA RINCON

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-020-2005-00283-00

DDE: MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA

DDO: PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.

PROCEDENTE DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CUADERNO 2 MEDIDAS CAUTELARES

**DERECHO DE PETICION ART. 23 C.N. Y 13 AL 23 LEY 1.437 DE 2.011,
MODIFICADO POR LA LEY 1.755 DEL 30 DE JUNIO DE 2.015**

LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ, conocido de autos, apoderado de la actora en el referenciado, correo electrónico ladyparras@hotmail.com, en virtud del **DERECHO DE PETICION ART. 23 C.N. Y 13 AL 23 LEY 1.437 DE 2.011, MODIFICADO POR LA LEY 1.755 DEL 30 DE JUNIO DE 2.015**, respetuosamente me dirijo a su Despacho, para:

Solicitó se fije fecha y hora para la diligencia de remate..

Atentamente,


LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ
C.C. No. 11'338.030 de Zipaquirá
T.P. No. 112.808 del C.S.J.

EJECUTIVO 11001-40-03-020-2005-00283-00 DE MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA

Lady Azucena Parra Suarez <ladyparras@hotmail.com>

Mie 24/02/2021 8:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (246 KB)

maria 113.pdf

Buenos dias doctor:

Respetuosamente estoy allegando memorial solicitando se fije fecha y hora para la diligencia de remate en el proceso EJECUTIVO 11001-40-03-020-2005-00283-00 DE MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA contra PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.

Atentamente,

Lady Azucena Parra Suarez
Dependiente Dr. Luis Álvaro Tinjacá Rodríguez
Celular 313 423 5343

RECIBIDA
DEMANDA
F 2
U Petro.
RADIADO
1103-199-5

81620 26-FEB-'21 14:40

81620 26-FEB-'21 14:40

OF. EJE. CIVIL N. PAL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 MAR 2021

06

A despacho del Sr. ...
Quemados
El (99) Secretario (a)

EJECUTIVO No. 11001-40-03-020-2005-00283-00 de MARIA VICTORIA ALVARADO *Desp*
MEJIA *2/03/21* *119*

Lady Azucena Parra Suarez <ladyparras@hotmail.com>

Jue 03/06/2021 10:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (751 KB)

fecha de remate maria victoria166.pdf;

Buenos días doctor:

Respetuosamente estoy allegando memorial para solicitar nuevamente como se ha solicitado la fecha de remate dentro del EJECUTIVO No. 11001-40-03-020-2005-00283-00 de MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA contra PABLO EMILIO ALBARRACIN.

Atentamente,

Lady Azucena Parra Suarez
Dependiente Dr. Luis Álvaro Tinjacá Rodríguez
Celular 313 423 5343



Libre de virus. www.avg.com



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

24842 3-JUN-21 14:26

100

Señor:

03/06/2021

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

Atte. Dr. LUIS CAMILO PEÑA RINCON

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-020-2005-00283-00

DDE: MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA

DDO: PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.

PROCEDENTE DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CUADERNO 2 MEDIDAS CAUTELARES

LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ, conocido de autos, apoderado de la actora en el referenciado, correo electrónico ladyparras@hotmail.com **NUEVAMENTE SOLICITO SE FIJE FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE, COMO LO HE HECHO EN:**

1.- El Miércoles 26 de Agosto de 2.020, a las 9:26 A.M.

1 archivo adjuntos (23 KB) [img023.pdf](#).

2.- El Miércoles 28 de Octubre de 2.020, a las 12:15 P.M.

2 datos adjuntos (77 KB) [img053.pdf](#) y [img054.pdf](#).

3.- El Miércoles 18 de Noviembre de 2.020, a las 11:10 A.M.

1 archivo adjunto (490 KB)

4.- El Jueves 17 de Diciembre de 2.020, a las 11:58 A.M.

1 archivo adjunto (665 KB) [img092.pdf](#).

5.-El Martes 26/01/2.021, a las 10:23 A.M.

1 archivo adjunto (296 KB); contestado el Lunes 1/02/2.021 a las 10:59 A.M.

6.- El 24/02/2.021, a las 11:43 A.M.

1 archivo adjunto (665 KB) [img092.pdf](#).

Ingreso al Despacho para lo pertinente el 2 de Marzo de 2.021, y han pasado 91 días calendario, sin que su respetable Despacho haya fijado la fecha para el Remate.

Lo anterior lo solicito de conformidad con el Art. 109 del C.G.P., que establece:

"...El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregara al expediente respectivo, los ingresará inmediatamente al Despacho, solo cuando el Juez deba pronunciarse sobre ellos...."

.....Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del Despacho del día que vence el termino....."

Atentamente,

LUIS ALVARO TINJACA RODRÍGUEZ

C.C. No. 11/338.030 de Zipaquirá

T.P. No. 112.808 del C.S.J.



3 de Jun - 2021

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA



Libertad y Orden
República de Colombia



← Regresar a opciones de Consulta



1 —
2 —
3 —

Número de Radicación

- ☐ Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- ☒ Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

11001400302020050028300

21/21

DETALLE DEL PROCESO

11001400302020050028300

Fecha de consulta: 2021-06-03 09:42:44.36

Fecha de replicación de datos: 2021-06-03 09:28:34.24 ⓘ



Descargar DOC



Descargar CSV

← Regresar al listado

121

Introduzca fecha inical

aaaa-mm-dd

Introduzca fecha fin

aaaa-mm-dd

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha Regist
2021-03-02	Al despacho	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE// CLAUDIA ESCOBAR// 4 CDNOS			2021-03
2021-02-26	Recepción memorial	Radicado No. 1163- 2021, No. Reloj Radicador: 81620, Entidad o Señor(a): LADY PARRA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite			2021-02
2020-07-06	Constancia secretarial	Diligencia de remate no efectuada como quiera que a partir del 16/03/2020 al 01/07/2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el C. S de la J. en razón a la emergencia sanitaria a causa del coronavirus COVID 19 declarada por el Gobierno Nacional. Proceso pasa a la letra.//Jeimy Vaca			2020-07
2020-01-24	Recepción expediente	REMATE MARZO 31 DE 2020 //SE RECIBE EL PROCESO EN EL AREA DE REMATES CON 4 CDNOS //CLAUDIA ESCOBAR			2020-01

122

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

11 JUN. 2021

PROCESO -20-2005 – 00283-00

Previo a resolver sobre nueva fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con F.M.I. No. 095-74579 de propiedad del demandado, se requiere a la parte actora para que presente nuevamente el avalúo actualizado conforme lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 JUN 2021

Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Ncm.

RV: EJECUTIVO No. 2.005 -283 de MARIA VICTORIA PINZON ALVARADO

Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/06/2021 11:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)
avaluo Maria Victoria176.pdf

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que no se encuentra en el área de remates.
Gracias.

Atentamente,

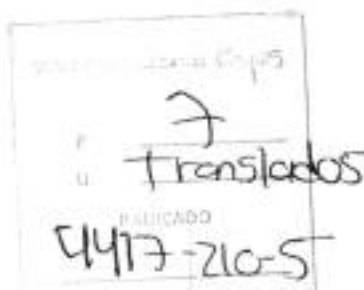


Erika Alexandra González Parada
Asistente Administrativo Grado 5
Área de Remates | Oficina de Apoyo para los
Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

(112438795)

rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Kr 12 14-22 Piso 1, Ed. Hernando Morales M.



OF. EJEC. CIVIL M. PBL
91798 24-JUN-'21 15:42
91798 24-JUN-'21 15:42

De: Lady Azucena Parra Suarez <ladyparras@hotmail.com>

Enviado: lunes, 21 de junio de 2021 10:36

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO No. 2.005 -283 de MARIA VICTORIA PINZON ALVARADO

Buenos días doctor:

Respetuosamente estoy allegando memorial con el avalúo de conformidad con el auto de su respetable Despacho, en el EJECUTIVO No. 2.005 -283 de MARIA VICTORIA PINZON ALVARADO contra PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.

Atentamente,

Lady Azucena Parra Suarez
Dependiente Dr. Luis Álvaro Tinjacá Rodríguez
Celular 313 423 5343



Libre de virus. www.avg.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210618333344151934

Nro Matricula: 095-74579

Pagina 1 TURNO: 2021-095-1-26029

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 10:37:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 095 - SOGAMOSO DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: SOGAMOSO VEREDA: SOGAMOSO

FECHA APERTURA: 11-01-1994 RADICACIÓN: 94-0005 CON: ESCRITURA DE: 22-11-1993

CODIGO CATASTRAL: 157590101000007330005000000000 COD CATASTRAL ANT: 15759010107330005000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE, AREA DE 94.50. M2. LINDEROS DE LA ESCRITURA N. 1996 DEL 22-11-93. NOTARIA 1. DE SOGAMOSO -

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

COOPERTIVA DE VMENDA PARA LA COMUNIDAD BOYACENSE LTDA "CONVIVIENTAS LTDA": ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A PROMOCIONES SUE LTDA, MEDIANTE ESCRITURA 1813 DEL 25-10-93. NOTARIA 1. DE SOGAMOSO. REGISTRADA EL 25-11-93. EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 095-0073739.-PROMOCIONES SUE LTDA: ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ESCRITURA DE ENGLOBE NRO. 1482 DEL 25-05-89. NOTARIA 2. DE SOGAMOSO. REGISTRADA EL 02-06-89 EN EL FOLIO DE M.I. 095-0052088.-PROMOCIONES SUE LTDA: EFECTUO DESENGLOBE MEDIANTE ESCRITURA 366 DEL 26-02-86, DE LA NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 28-02-86 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 095-0036903, 36905, 36906, 36907, 36908 Y 36909, ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA 640 DEL 09-04-86, DE LA NOTARIA 2. DE SOGAMOSO. REGISTRADA EL 23-04-86. EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADOS ANTERIORMENTE.-SOCIEDAD PROMOCIONES SUE LTDA: ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VELASCO TELLEZ EFRAIN ALBERTO, POR ESCRITURA 36 DEL 21-10-83, NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 24-01-83 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 095-0017110.-VELASCO TELLEZ EFRAIN ALBERTO: ADQUIRIO POR COMPRA A NAVARRETE PEREZ LUIS HERNAN, GABRIEL ERNESTO. NAVARRETE DE NAVARRETE CELIA, NAVARRETE DE PE/A HERMANCIA, POR ESCRITURA 447 DEL 09-04-81, DE LA NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 10-04-81, EN EL FOLIO DE M.I. 095-0017110.-NAVARRETE LUIS HERNAN Y SOCIOS: ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE AGUSTINA PEREZ DE NAVARRETE, SENTENCIA DEL 26-10-73, DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 23-04-74. EN EL LIBRO 1.A, TOMO 2. PAGINA 179 NRO. 735.-PEREZ/NAVARRETE AGUSTINA/DE/ ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON LUIS FELIPE NAVARRETE SUAREZ, QUIEN ADQUIRIO POR COMPRA A ALICIA RICAURTE VDA. DE PARRA, MEDIANTE ESCRITURA 386 DEL 19-05-70, NOTARIA 1. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 26-06-70. EN EL LIBRO 1.A, TOMO 3. PAGINA 169 NRO. 1769.- Y POR COMPRA A BLANCA AVELLA, MEDIANTE ESCRITURA 353 DEL 11-06-31, NOTARIA 1, DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 07-06-31, EN EL LIBRO 1. PAGINA 181 N. 436.- Y POR COMPRA A VICTORINO MONROY E ISABEL LEMUS, MEDIANTE ESCRITURA 632 DEL 18-11-25, DE LA NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 10-09-20, EN EL LIBRO 1. TOMO 5. PAGINA 407 N. 1109.-ALICIA RICAURTE: ADQUIRIO POR COMPRA A SERAFIN RICAURTE, MEDIANTE ESCRITURA 646 DEL 30-05-53, NOTARIA 2. DE SOGAMOSO, REGISTRADA EL 26-07-53. EN EL LIBRO 1.A, TOMO 3. PAGINA 459 N. 914 -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA "B" LOTE N. 5 URB. LA FLORESTA,

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

095 - 73739



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210618333344151934

Nro Matricula: 095-74579

Pagina 3 TURNO: 2021-095-1-26029

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 10:37:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-095-1-26029

FECHA: 18-06-2021

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: LUIS ALBERTO LEON MEJIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210618333344151934

Nro Matricula: 095-74579

Página 2 TURNO: 2021-095-1-26029

Impreso el 18 de Junio de 2021 a las 10:37:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-01-1994 Radicación: 1994-095-6-940005

Doc: ESCRITURA 1996 DEL 22-11-1993 NOTARIA 1 DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 350 CONSTITUC. URBANIZ. LA FLORESTA. LOTEQ.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA LA COMUNIDAD BOYACENSE "CONVIVIENDA LTDA."

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-12-1998 Radicación: 1998-095-6-10602

Doc: ESCRITURA 1996 DEL 02-12-1998 NOTARIA 3A DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$1.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA DOS LOTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE VIVIENDA PARA COMUNIDAD BOYACENSE LTDA. "CONVIVIENDA LTDA."

A: LOPEZ ORDUÑA LISANDRO

CC# 4261173 X

A: MOLINA DE LOPEZ ENA CIELO

CC# 24116125 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-06-2000 Radicación: 2000-095-6-4548

Doc: ESCRITURA 856 DEL 19-06-2000 NOTARIA 3A DE SOGAMOSO

VALOR ACTO: \$4.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ORDUÑA LISANDRO

CC# 4261173

DE: MOLINA DE LOPEZ ENA CIELO

CC# 24116125

A: ALBARRACIN ANGARITA PABLO EMILIO

CC# 4111812 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-06-2003 Radicación: 2003-095-6-4206

Doc: OFICIO 672 DEL 12-06-2003 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL -MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVARADO MEJIA MARIA VICTORIA

A: ALBARRACIN ANGARITA PABLO EMILIO

CC# 4111812

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-095-3-121 Fecha: 25-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2014-095-3-62 Fecha: 08-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC). RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 952 de 2005 (Andrámides), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 2559-183288-23650-3344178
FECHA: 18/6/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: ALBARRACIN ANGARITA PABLO-EMILIO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4111812 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:759-SOGAMOSO
NÚMERO PREDIAL:01-01-00-00-0733-0005-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-01-0733-0005-000
DIRECCIÓN:R 12D 46C 26 Mz B Lo 5
MATRÍCULA:095-74579
ÁREA TERRENO:0 Ha 94m2
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m2

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVAUO:\$ 17,428,000

INFORMACIÓN JURÍDICA		TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000004111812
1	ALBARRACIN ANGARITA PABLO-EMILIO		
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para A SOLICITUD DEL INTERESADO.

[Firma]

YIRA PÉREZ QUIROZ

Jefe Oficina de Difusión y Mercado de Información

NOTA

La presente información no sirve como prueba para establecer solas constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastrales de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Melambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dorco, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser consultada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/igactramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

128

Señor:

21/06/2021

JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Atte. Dr. MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No. 11001 40 03 020 2.005 00283 00

DDE: MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA

DDO: PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.

PROCEDENTE DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CUADERNO 2.

LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en ZIPAQUIRÁ, EN LA CARRERA 7 NO. 3 - 56 OFICINA 205, FAX CONTESTADOR AUTOMATICO (031) 852 0874, E-mail: ladypparras@hotmail.com, celular 313 423 5343, identificado con cédula de ciudadanía No 11.338.030 expedida en Zipaquirá, portador de la Tarjeta Profesional No. 112.808 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito:

REALIZAR EL AVALUÓ ACTUALIZADO CONFORME LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 444 DEL C.G.P., de conformidad con el auto del 11 de Junio de 2.021, Notificado en el Estado No. 70 del 15 de Junio de 2.021, de acuerdo con lo ordenado por su respetable Despacho; así:

LOCALIZACIÓN: DIRECCIÓN:	Municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá. Kra. 12D No. 46C-26 Manzana B, Lote 5, Urbanización La Floresta.
CEDULA CATASTRAL:	01-01-00-00-733-0005-0-00-00-0000 01-01-0733-0005-000
FOLIO DE MATRICULA:	095-74579 Oficina de Registro de Sogamoso.
ÁREA DEL LOTE:	95 M2.
LINDEROS:	NORTE: 15,65 M con el lote 6. ORIENTE: 6 M con el lote 16. SUR: 15,75 m, con lote 4. OCCIDENTE: 6 M con la carrera 12 y encerra
AVALUO CATASTRAL:	Año 2.021 \$ 17'428.000,00 M/CTE.

De acuerdo con la localización que queda cerca de la zona industrial de Belencito y de conformidad con el inciso 4 del Art. 444 del C.G.P., que establece que el Avalúo de los bienes inmuebles, será **EL AVALUÓ CATASTRAL INCREMENTADO DE UN 50%, ESTO ES: \$ 17'428.000 MÁS \$ 8'714.000; IGUAL \$ 26'142.000** (de acuerdo con la norma). Por todas las anteriores consideraciones el Avalúo del lote es de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 26'142.000 M/CTE.)**

Anexo a la presente fotocopias o escáner de:

129

1.- F.M.I. No. 095-74579, expedido el 18 de Junio de 2.021, en dos folios.

2.- Certificado Catastral Nacional del predial: 01-01-0733-0005-000; hoy NUMERO PREDIAL: 01-01-00-00-733-0005-0-00-00-0000; del Lote de la Carrera 12 D No. 46 C - 26; Manzana B, Lote 5, del municipio de Sogamoso; Departamento de Boyacá, en un folio, expedido el 18 de Junio de 2.021.

Ententamente,


LUIS ALVARO TINJACÁ RODRÍGUEZ
C.C. No. 11'338.030 de Zipaquirá
T.P. No. 112.808 del C.S.J.



Oficina General de Asesoría Jurídica

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EN TRÁMITE DE DESPACHO

02

-7 JUL 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 13 SET. 2021

PROCESO -20-2005 – 00283-00

Cumplido lo dispuesto en auto anterior, del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante [fls. 124 a 129, C-2], córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

Oficina Civil Municipal de Ejecución ponga a disposición de las partes la documentación pertinente al avalúo por los medios dispuestos para tal fin; en igual sentido se advierte a las partes que deberán aportarle al órgano mencionado la información necesaria para que esta pueda cumplir dicha labor. De lo anterior déjese constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

14 SEP 2021
Por anotación en estado N° 10 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaría

Ncm.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez(a) 202

Observaciones V B 013

El (la) Secretario(a) CA

RV: Ejecutivo No. 11001400302020050028300 de Maria Victoria Alvarado Mejia

Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/09/2021 12:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ladyparras@hotmail.com <ladyparras@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (292 KB)

fecha remate Maria 213.pdf

131

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que NO se encuentra en el área de **remates**.

Ubicación: DESPACHO

Atentamente,



Erika Alexandra González Parada

Asistente Administrativo Grado 5

Área de Remates | Oficina de Apoyo para los
Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

(1)2438795

rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Kr 12 14-22 Piso 1, Ed. Hernando Morales

De: Lady Azucena Parra Suarez <ladyparras@hotmail.com>

Enviado: jueves, 2 de septiembre de 2021 10:11

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo No. 11001400302020050028300 de Maria Victoria Alvarado Mejia

Buenos días doctor:

Con el debido respeto, estoy enviando memorial para solicitud nuevamente de fecha de remate en el Ejecutivo No. 11001400302020050028300 de María Victoria Alvarado Mejia contra Pablo Emilio Albarracín Angarita.

Atentamente,

Lady Azucena Parra Suarez

Dependiente Dr. Luis Álvaro Tinjacá Rodríguez

Celular 313 423 5343



Libre de virus. www.avg.com

132

Señor:

02/09/2021

JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Atte. Dr. MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO No. 11001 40 03 020 2.005 00283 00
DDE: MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA
DDO: PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA.
PROCEDENTE DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CUADERNO 2.

LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en ZIPAQUIRÁ, EN LA CARRERA 7 NO. 3 - 56 OFICINA 205, FAX CONTESTADOR AUTOMATICO (031) 852 0874, E-mail: ladyparras@hotmail.com, celular 313 423 5343, identificado con cédula de ciudadanía No 11.338.030 expedida en Zipaquirá, portador de la Tarjeta Profesional No. 112.808 del C.S.J., obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia:

NUEVAMENTE solicito respetuosamente señor Juez, se sirva señalar nueva fecha y hora para la DILIGENCIA DE REMATE, pues cumpli con lo ordenado, por su respetable Despacho; en auto del 11 de Junio de 2.021, notificado en el Estado 70 del 15/06/21, presente: EL AVALUÓ ACTUALIZADO CONFORME LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 444 DEL C.G.P., enviado al correo el 21 de Junio de 2.021; y que entro al Despacho el 7 de Julio de 2.021, de conformidad con los Artículos 319, y 110 del C.G.P

Señora Juez, en interés de mi poderdante, le manifiesto qué es hoy 2 de Septiembre de 2.021, y desde el 7 de Julio de 2.021; han trascurrido 55 días calendario, sin que haya un pronunciamiento, en consecuencia respetuosamente le solicito la aplicación del Art. 120 del C.G.P que establece: "En las actuaciones que se surtan por fuera de Audiencia, los jueces y los magistrados deberán dictar los autos en el término de 10 días... contados desde que el expediente paso al Despacho para tal fin....."

21900 13-SEP-21 9:59

21900 13-SEP-21 9:59

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Atentamente,

LUIS ALVARO TINJACA RODRIGUEZ
C.C. No. 11'338.030 de Zipaquirá
T.P. No. 112.808 del C.S.J.

NATALIA CHINCHILLA	21900 13-SEP-21 9:59
F	2
U	Despacho
RADICADO	
7130 - 40 - CS	



133

INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo singular No. 11001-40-03-020-2005-00283 iniciado por MARIA VICTORIA ALVARADO MEJIA - contra PABLO EMILIO ALBARRACIN ANGARITA Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución (origen Juzgado 020 Civil Municipal).

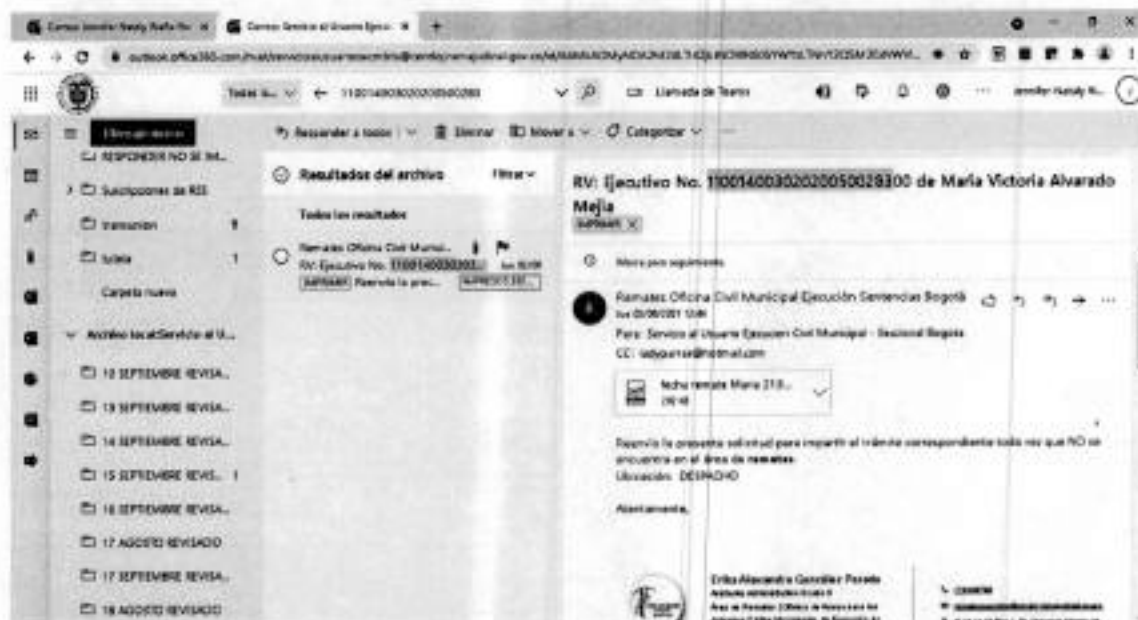
Esta secretaria a los 01 días del mes de octubre de 2021 realiza la búsqueda en el correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de verificar si se encuentran memoriales para el referido expediente.

Es preciso informar que la búsqueda se verifica de la siguiente manera:

1. Por los 23 dígitos del radicado del expediente
2. Por demandante y demandado
3. Por el año y el consecutivo
4. Por el correo de las partes

Se informa al titular del despacho que del resultado de la búsqueda se encontraron los siguientes memoriales:

1 correo con fecha de 2 de septiembre de 2021 enviado del área de remates:



LILIANA GRACIEN DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

6 OCT. 2024

[Handwritten signature]

134

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 2 FEB. 2022

PROCESO -20 -2005 - 00283-00

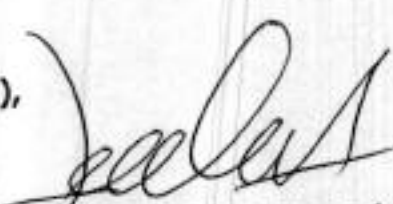
Teniendo en cuenta que del avalúo obrante a folios 124 a 129 de la presente encuadernación, se corrió traslado de conformidad con el artículo numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.º, y una vez vencido el término de traslado se constata que no recibió objeción alguna, en consecuencia, se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

Asimismo, a solicitud de la parte actora y de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Se señala nueva fecha para el día 7 del mes de Junio, del año 2022, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado, secuestrado y avaluado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las 8 AM y se cerrará una vez transcurridas una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40%; la parte actora realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibidem*, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 1- 3 FEB 2022

Por anotación en estado N° 8 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional universitario